# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 29 DE JULIO DE 1988 AÑO XCVI A 1,00

Nº 26.433

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

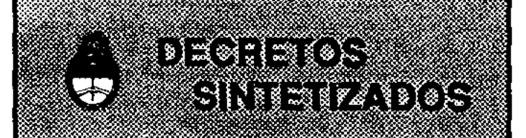
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

## SUMARIO






## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Dec. Nº 776**

Bs. As., 29/6/88.

Adscríbase a la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON — MAR DEL PLATA — por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Categoría 16 — Agrupamiento Administrativo — Da. Graciela Luisa Teresa GONZALEZ CAMARASA de MARINA, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos — Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Dec. Nº 840**

Bs. As., 7/7/88.

No hacer lugar al reclamo presentado en grado de insistencia por el Comandante Principal D. Roberto José ACOSTA VERDUN, contra la calificación y clasificación de "Apto para continuar en el grado" que le asignara la Junta de Calificación de Oficiales de 1986, aprobada por Disposición del Director Nacional de Gendarmería el 19 de noviembre de dicho año.

**Dec. Nº 847**

Bs. As., 12/7/88.

No hacer lugar al reclamo presentado en grado de insistencia por el Comandante Principal D. Elías Nicolás RODRIGUEZ, contra la calificación y clasificación de "Apto para continuar en el grado" que le asignara la Junta de Calificación de Oficiales de 1986, aprobada por disposición del Director Nacional de Gendarmería el 19 de noviembre de dicho año.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**Dec. Nº 853**

Bs. As., 14/7/88.

Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección General de recursos Humanos, del MINISTERIO DE ECONOMIA, Capitán de Fragata Contador (RE) Don Carlos Angel ABDELNUR, contra Resolución M. E. Nº 763 del 2 de setiembre de 1986 que desestimó la solicitud de reconocimiento de legítimo abono entre las Categorías 21 y 22 por el período comprendido entre el 24 de abril de 1981 y el 31 de octubre de 1984.
Declárase de legítimo abono, a favor del agente mencionado precedentemente, la diferencia de haberes existentes entre las Categorías 21 y 22 por el período indicado.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**Dec. Nº 879**

Bs. As., 19/7/88.

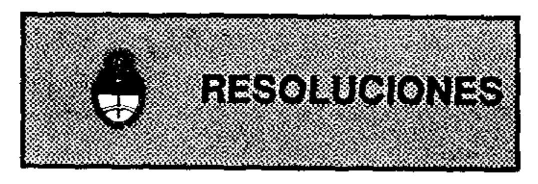
Autorízase al señor Ministro de Educación y Justicia doctor Jorge Federico SABATO a trasladarse a la ciudad de MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), para asistir entre los días 27, 28 y 29 de julio de 1988 a la REUNION DE MINISTROS DE EDUCACION Y CULTURA DE LOS PAISES INTEGRANTES DEL GRUPO DE LOS OCHO y, entre los días 3 y 5 de agosto de 1988, a las ciudades de NUEVA YORK y WASHINGTON (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para atender otros compromisos oficiales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dec. Nº 695**

Bs. As., 27/5/88.

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.734 bis/83 del ex MINISTERIO DE ACCION SOCIAL por la agente de la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, doña María Teresa AUTILIO de ETALA.




## VITIVINICULTURA

**Res. C. 111/88-INV.**

**Obligación de presentación del comprobante de pago de la sobretasa establecida en el artículo 9º de la Ley Nº 14878.**

Mendoza, 13/7/88

VISTO la Ley 23.550 y la necesidad de determinar fehacientemente el volumen de vinos despachados al consumo, y

CONSIDERANDO:

Que es una obligación legal, para este Consejo Directivo, la adopción de medidas tendientes a la mejor fiscalización de los productos comprendidos en la Ley de Vinos (Artículo 8, inc. f) Ley Nº 14.878).

Que el comprobante de pago de la sobretasa prevista en el Artículo 9º de la Ley Nº 14.878, constituye un elemento esencial para fiscalizar los despachos de los vinos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

**1º** — Los responsables inscriptos deberán presentar con las Declaraciones Juradas mensuales (Formularios MV-01 y 1376), el comprobante de pago de la sobretasa establecida en el Artículo 9º de la Ley Nº 14.878, correspondiente al expendio del penúltimo mes respecto de la Declaración Jurada mencionada.

**2º** — Una vez examinado el comprobante original será devuelto al declarante, dejando copia certificada glosada a la Declaración Jurada.

**3º** — Será requisito indispensable para obtener las autorizaciones de fraccionamiento y despachos a granel, el haber cumplido con lo establecido en el punto 1º de la presente.

**4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Atilio L. Meardi. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Miguel A. L. Rull. — Juan E. Meglioli.

## VITIVINICULTURA

**Res. C. 112/88-INV**

**Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico de los vinos de mesa y/o regionales elaborados en las zonas de La Rioja, Catamarca, Córdoba, Buenos Aires y San Luis.**

Mendoza, 13/7/88.

VISTO las Resoluciones Nros. C-42/87 y C-104/88, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y/o regionales que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1988, en las zonas de La Rioja, Catamarca, Córdoba, Buenos Aires y San Luis.

Que los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1988" y "Resultados analíticos de las muestraxs extraídas a los vinos elaborados en la cosecha próxima pasada", han permitido ponderar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y/o regionales cosecha 1988 para las referidas zonas del país.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

**1º** — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa y/o regionales elaboración 1988, que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto del corriente año, elaborados en las zonas de origen, La Rioja, Catamarca, Córdoba, Buenos Aires y San Luis, sobre la base de los análisis practicados a las muestras de vinos elaboración 1988, conforme a los anexos que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.

**2º** — Para los vinos de mesa y/o regionales de las cosechas 1987 y anteriores, mantiénese el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos de esas elaboraciones fijados en su oportunidad.

**3º** — Cuando se realicen despachos al consumo de vinos provenientes de cortes de distintas

elaboraciones, el mínimo de tenor alcohólico real será el que resulte del cálculo ponderado de acuerdo a los volúmenes de vinos de cada elaboración y el grado alcohólico mínimo respectivo.

Los cortes de vinos de mesa y/o regionales de las referidas elaboraciones que se efectúen, deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

**4º** — Considérase grado alcohólico real, al contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

**5º** — A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa y/o regionales correspondientes a la cosecha 1988 se mantendrán en los Libros Oficiales, en columnas separadas de los vinos cosecha 1987 y anteriores.

Los cortes de vinos de mesa y/o regionales de las referidas elaboraciones deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

**6º** — Podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa y/o regionales elaboraciones 1987 y anteriores, analizados bajo el régimen de las Resoluciones correspondientes, hasta su agotamiento.

**7º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Atilio L. Meardi. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Miguel A. L. Rull. — Juan B. Meglioli.

ANEXO I

ZONA DE ORIGEN LA RIOJA - VINOS REGIONALES

| BODEGA Nº | RAZON SOCIAL | VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. | VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL. |
|---|---|---|---|
| P-7301-9 | BGAS. SANTA MARIA SRL | 11.40 | 11.20 |
| P-7302-0 | BGAS. Y VDOS. EL AGUILA SRL | 10.20 | — |
| P-7314-8 | LA CAROYENSE COOP. V.C. Y L.R. LTDA. | 11.40 | 11.10 |
| P-7315-7 | PUERTO NUEVO SACIA. | 11.60 | 10.50 |
| P-7322-8 | SOC. NACARI COOP. REG. DE NONOGASTA LTDA. | 11,30 | 11,50 |
| P-7327-7 | BGA. LA RIOJA SACIA. | 11.40 | 11.20 |
| P-7328-9 | MOTEGAY SA. | 10.40 | 10.20 |
| P-7330-8 | LA CAROYENSE COOP. V.C. y L.R. LTDA. | 12,00 | 11,80 |
| P-7337-0 | CIUDADELA SACIF. A.G. y F. | 11.70 | 10.10 |
| P-7341-3 | ADRIAN FARID NASIF | 10.30 | 10.00 |
| P-7342-5 | CHANAMPE Y CIA. S.H. | 12.50 | 12.10 |
| P-7343-7 | FUND. BCO. ALMAFUERTE | 12.40 | 12.40 |
| P-7344-9 | ANGINAN S.A. BGAS. Y VDOS. | 12.10 | — |
| P-7349-8 | JOSE A. GONZALEZ | 11.20 | 10.10 |
| P-7350-5 | ING. JOSE FERREZ | 11.90 | — |
| P-7354-2 | JOSE O. ELIAS | 12.10 | 11.90 |
| P-7355-4 | EXPORTADORA RIOJANA S.A. | 12.30 | 12.40 |
| P-7359-1 | PEÑA SOLA SRL BGAS. Y VDOS. | 11.70 | — |
| P-7005-4 | RAMON E. DELGADO | — | 14.50 |
| P-7006-6 | PABLO ANDRES DIAZ SUC. | — | 12.90 |
| P-7009-1 | FEDERACION AGRARIA ARGENTINA | 12.50 | 12.10 |
| P-7013-4 | SAUL MENEN E HIJOS SRL. | 12.90 | 12.70 |
| P-7016-7 | RODOLFO NASIF BERETTA | 11.50 | 10.60 |
| P-7014-6 | SUC. MANUEL M. MENEN | 14.60 | 14.00 |
| P-7019-5 | MICHEL PEDRO SAADI | 13.00 | 12.80 |
| P-7035-5 | VERA BARROS Y CIA. SRL. | 11.70 | 11.60 |
| P-7034-3 | GOBIERNO PROVINC. DE LA RIOJA | 12.40 | 12.20 |

ANEXO II

ZONA DE ORIGEN CATAMARCA - VINO REGIONAL

| BODEGA Nº | RAZON SOCIAL | VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. | VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL. |
|---|---|---|---|
| P-7208-4 | OMAR Y JORGE JAIS | 12.20 | 12.20 |
| P-7210-3 | BGAS. Y VDOS. VITTORIO LONGO S.A. | 13.90 | 14.40 |
| P-7212-7 | NANINI Y CIA. SRL. | 12.80 | 12.40 |
| P-7215-2 | ELIAS J. SALEME S.A. | 12.70 | 12.60 |

ANEXO III

ZONA DE ORIGEN CORDOBA - VINO REGIONAL

| BODEGA Nº | RAZON SOCIAL | VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. | VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL. |
|---|---|---|---|
| Q-7003-7 | BGAS. CAMPANA SRL. | 10.40 | 9.90 |
| Q-7005-3 | OSVALDO RAFAEL COLOMBO | 9.90 | 9.20 |
| Q-7008-9 | COOP. LA CAROYENSE DE CORDOBA Y LA RIOJA LTDA. | 10.80 | 9.70 |
| Q-7006-5 | ENRIQUE DE GIUSTTI | | 9.70 |
| Q-7010-8 | SUC. ELVIO S. LAURET SRL | 10.00 | 9.30 |
| Q-7013-3 | NANINI Y CIA. SRL. | 10.40 | 9.30 |
| Q-7200-9 | BGAS. Y VDOS. SIERRAS DE CORDOBA SRL. | 10.60 | 11.10 |

VINO DE MESA

| BODEGA Nº | RAZON SOCIAL | VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. | VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL. |
|---|---|---|---|
| Q-7200-9 | BGAS. Y VDOS. SIERRA DE CORDOBA SRL. | 10.30 | |

ZONA DE ORIGEN SAN LUIS — VINO REGIONAL

| BODEGA Nº | RAZON SOCIAL | VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. | VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL. |
|---|---|---|---|
| Q-7203-4 | BGAS. Y VDOS. AYACUCHO SA. | 11.30 | 11.00 |

ANEXO IV

ZONA DE ORIGEN BUENOS AIRES - VINO DE MESA

| BODEGA Nº | RAZON SOCIAL | VINO BLANCO GRADO ALCOHOL. | VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL. |
|---|---|---|---|
| X-7011-1 | ESTEBAN CERECETTO | — | 8.90 |
| X-7032-0 | ROSANO ANGEL | — | 10.90 |

**PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

## VINOS

**Res. C. 113/88-INV**

**Modifícanse los porcentajes de los cortes de vinos que se efectúen en la provincia de Córdoba.**

Mendoza, 14/7/88.

VISTO la Resolución Nº C. 72/87, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma en su Punto 2º autoriza traslados de vinos entre zonas de origen, para ser cortados con los de la zona receptora, ya sea para su fraccionamiento o despacho a granel, estableciendo que en todos los casos de vino interviniente de la zona receptora, no será inferior a un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del volumen total cortado.

Que a raíz de los accidentes climáticos acaecidos que afectaron a las plantaciones de vid de la provincia de Córdoba ésta fue declarada "Zona de Desastre" por el Poder Ejecutivo Nacional, con motivo del deterioro en su producción de uvas y por ende su escasa elaboración futura.

Que consecuentemente la baja de su producción vínica coloca a la citada provincia en una crítica situación, al no disponer sus establecimientos de bodega con suficientes volúmenes para atender las necesidades de su mercado consumidor, motivando dicha falta de volúmenes, automáticamente, un grave perjuicio socio-económico, ante la posibilidad de cierres de establecimientos con el consiguiente desempleo.

Que asimismo su escasa existencia de vinos impide el contar con volumen suficiente para efectuar los cortes en las condiciones señaladas.

Que por lo expresado surge aconsejable que en los cortes de vinos que se efectúen en la citada provincia, se modifiquen los porcentajes establecidos en la Resolución Nº C. 72/87.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

**1º** — En los cortes de vinos que se efectúen en la provincia de Córdoba, con vinos de otras zonas de origen, podrá utilizarse hasta un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del vino de las zonas remitentes.

**2º** — La autorización prevista en el punto anterior sólo tendrá vigencia desde el 1º de agosto de 1988 hasta el 31 de julio de 1989.

**3º** — Establécese que los vinos que se trasladen desde otra zona de origen a la provincia de Córdoba y que en los cortes correspondientes intervengan en un porcentaje superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %), deberán librarse al consumo destacando en los marbetes que identifiquen al vino, la procedencia respectiva.

**4º** — Los cortes de vinos interzonales referidos precedentemente, deberán denunciarse previamente con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación. Si en ese lapso no se hicieran presentes los inspectores del Instituto para el control correspondiente, el interesado podrá efectuar el corte correspondiente bajo su exclusiva responsabilidad.

**5º** — Aclárase a todos sus efectos, que el régimen de excepción normado por la presente para los vinos que se trasladen para cortes a la zona indicada en el Punto 1º, le comprende asimismo lo preceptuado en los Puntos 3º y 4º de la Resolución Nº C. 72/87.

**6º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Atilio L. Meardi. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Miguel A. L. Rull. — Juan E. Meglioli.

## VITIVINICULTURA

**Res. C. 114/88- INV**

**Convalídase la Disposición Nº 152/88.**

Mendoza, 14/7/88

VISTO la Disposición Nº 152/88, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Disposición Nº 152/88 se establece que los alcances de la Resolución Nº C. 106/88, es para todos los establecimientos de bodegas inscriptos en la Delegación General Alvear.

Que el dictado del citado acto legal obedeció a estrictas razones de tiempo y oportunidad.

Que analizado el mismo, resulta procedente su convalidación

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

**1º** — Convalidar la Disposición Nº 152/88 de fecha 30 de junio de 1988, dictada por la Presidencia de este Consejo Directivo ad-referéndum del mismo.

**2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle — Atilio L. Meardi — Ramón A. Díaz — Juan E. Meglioli — Juan B. Monserrat — Miguel A. L. Rull — Jorge A. Marsano.

## VITIVINICULTURA

**Res. C. 115/88-INV**

**Modifícanse fechas de presentaciones establecidas en la Resolución C. 102/88.**

Mendoza, 15/7/88.

VISTO la Ley Nº 23.550 y la resolución Nº C-102/88 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución Nº C-102/88 establece como fecha de presentación del formulario MV-11 hasta el día 05 de agosto de 1988, plazo que resulta insuficiente para el llenado de los datos requeridos en el mismo.

Que se hace necesario conocer los saldos de existencias de vinos de mesa y reservas elaboración 1988, propios del establecimiento declarante como los de terceros, correspondientes a los propietarios de vinos de Mendoza y San Juan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el decreto Nº 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

**1º** — Exceptúese el cumplimiento del llenado de los Puntos d) e i) del formulario MV-11, establecido por Resolución Nº C-102/88.

**2º** — Prorrógase la fecha de presentación del formulario MV-11 hasta el día 19 de agosto de 1988.

**3º** — Los propietarios de vinos de Mendoza y San Juan deberán confeccionar los formularios MV-12-Declaración Jurada de Existencias de vinos elaboración 1988 de mesa y reservas, propios y de terceros; Formulario de Declaración Jurada de Saldos de cuotas de prorrateo, Complementario "A" del MV-11 y Formulario de Declaración Jurada de Existencias de vinos elaboración 1988 de mesa y reservas y saldos de cuotas de prorrateo propiedad de viñateros, contratistas, particulares y de otros propietarios — Complementario "B" del formulario MV — 11, los que con sus instrucciones de llenado como anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

**4º** — Las existencias vínicas a contabilizarse en el MV-12 y en el complementario "B" del MV-11 son las que registren en libros a las CERO (0,00) horas del día 1º de agosto de 1988.

**5º** — El Formulario MV-12 aprobado como anexo I de la presente Resolución, deberá ser presentado hasta el día 5 de agosto de 1988.

**6º** — Los formularios aprobados como anexos II y III de la presente, deberán ser presentados hasta el día 19 de agosto de 1988.

**7º** — La demora, inexactitud u omisiones harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24º inciso i) de la Ley Nº 14.878, modificado por la Ley Nº 21.657 y el Artículo 12º de la ley Nº 23.550.

**8º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle — Atilio L. Meardi — Jorge A. Marsano — Juan B. Monserrat — Ramón A. Díaz — Miguel A. L. Rull — Juan E. Meglioli.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos.

## VITIVINICULTURA

**Res. C. 116/88-INV**

**Establécese una tolerancia para el uso de Vino de Mesa parcialmente fermentado.**

Bs. As., 15/7/88.

VISTO la Resolución Nº C. 83/87, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una tolerancia para el uso de "Vino de Mesa parcialmente fermentado".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

**1º** — Acuérdase en los análisis de Libre Circulación y Tipo Libre Circulación para los Vinos de Mesa de las categorías "Abocados" y/o "Dulce", que se edulcoren con Vino de Mesa parcialmente fermentado, Resolución Nº 78/85, una tolerancia de CINCO (5) décimas menos al grado alcohólico mínimo establecido.

**2º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rouselle. — Atilio L. Meardi. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Miguel A. L. Rull. — Juan E. Meglioli.

## JUSTICIA

**Res. 399/88-SJ**

**Acéptase la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto. Designación de su reemplazante.**

Bs. As., 25/7/88.

VISTO el expediente Nº 69.853/88 del registro de esta SECRETARIA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M. E. J. Nº 2111/86,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Acéptase a partir del 1º de agosto dse 1988, la renuncia presentada por el señor doctor César DE OLMOS (DNI. Nº 7.982.663) al cargo del DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO CUARTO — PROVINCIA DE CORDOBA—.

**Art. 2º** — Nómbrase a partir del 1º de agosto de 1988, DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO CUARTO — PROVINCIA DE CORDOBA— al señor doctor Osvaldo José AUDISIO (L. E. Nº 6.656.885).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

## COMBUSTIBLES

**Res. 401/88-SE**

**Autorízase a Y.P.F. a vender aeronafta para ser utilizada como combustible el el Rally Marlboro Argentina 1988.**

Bs. As., 25/7/88.

VISTO el Expediente Número 36.645/87, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de agosto de 1988 se disputará en nuestro país la 8º edición del RALLY MARLBORO ARGENTINA 1988, con puntaje para el Campeonato Mundial de Marcas y Pilotos, en el que participarán equipos de diversos países del mundo.

Que el combustible a utilizar en dicho evento deportivo por los equipos es aeronafta de 100/130 octanos.

Que por Resolución M.E. Nº 580/75 está prohibido el uso del mencionado combustible para el accionamiento de vehículos automotores ya sea de competición o de paseo.

Que el Artículo 3 de la mencionada Resolución faculta a la Secretaría de Energía a contemplar casos de excepción en el campo competitivo cuando medien razones de orden internacional.

Que según lo informado por el Automóvil Club Argentino el volúmen de combustible a utilizar en la competencia representa aproximadamente 20.000 litros.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, por esta única vez, la venta de aeronafta de 100/130 octanos, para ser usada como combustible para el accionamiento de los vehículos que intervienen en la Octava Edición del RALLY MARLBORO ARGENTINA 1988, a realizarse en nuestro país a partir del día 2 de agosto de 1988, en un cupo de 20.000 (VEINTE MIL) litros.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto P. Echarte.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 489/88-SICE**

**Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Fertilizantes Neuquinos Sociedad Anónima "Fertineu".**

Bs. As., 22/7/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. número 205.023/83 corresponde 12 en el que la firma FERTILIZANTES NEUQUINOS SOCIEDAD ANONIMA "FERTINEU", comprendida en el régimen del Decreto número 694 del 18 de abril de 1985, para una planta industrial destinada a la elaboración de urea grado fertilizante, con localización en el Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, solicita se prorrogue en TREINTA Y SEIS (36) meses el plazo establecido en el artículo 2º del mencionado decreto, correspondiente a la puesta en marcha de su planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por la mencionada norma, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 24 de abril de 1988.

Que como consecuencia de distintas acciones administrativas, a la fecha no ha sido posible concretar en forma efectiva las opciones de inversión, según las previsiones originales, que debían efectivizarse para la realización del proyecto.

Que esta situación ha provocado la demora en la que se funda la solicitud de prórroga formulada.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Prorrógase en TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente, el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto número 694/85, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma FERTILIZANTES NEUQUINOS SOCIEDAD ANONIMA "FERTI-NEU".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## IMPORTACIONES

**Res. Conj. 656/88-ME y 718/88-MREC**

**Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil.**

Bs. As., 19/7/88.

VISTO el Expediente Nº 20.828/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) se suscribió el 29 de diciembre de 1986, el Noveno Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980, firmado por los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de conformidad con el Tratado de Montevideo 1.980 y la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

Que se ha suscripto el 5 de agosto de 1.987 el Decimosegundo Protocolo Adicional, que extiende el plazo de vigencia del mencionado Acuerdo.

Que se ha suscripto el 22 de setiembre de 1.987 el Décimocuarto Protocolo Adicional por el que se modifican y amplían las concesiones otorgadas en dicho Acuerdo.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado, en función del Tratado de Montevideo 1.980 que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado intervención, considerando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b) punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1.985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Extender hasta el 31 de diciembre de 1.999 la vigencia del artículo 1º de la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 832 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 981 del 1º de setiembre de 1.987.

**Art. 2º** — Modificar la descripción de los productos negociados en el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1.962/1.980, que se detalla en DOS (2) planillas, que como Anexo I, forman parte de la presente resolución.

**Art. 3º** — A partir del 22 de setiembre de 1.987 y hasta el 31 de diciembre de 1.999 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL que se detallan en TREINTA Y TRES (33) planillas que, en fotocopias, como Anexo II forman parte de la presente resolución tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna "Preferencia Porcentual" del citado anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

**Art. 4º** — A partir del 22 de setiembre de 1.987 y hasta el 31 de diciembre de 1.999 se amplían las ventajas otorgadas a las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL que se detallan en DOS (2) planillas que, en fotocopias, como Anexo III forman parte de la presente resolución las que tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna "Preferencia Porcentual" del citado anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

**Art. 5º** — El tratamiento preferencial establecido en los artículos 3º y 4º de la presente resolución estará restringido en lo que hace a la delimitación precisa del producto objeto de la concesión, a la fijación de un cupo y vigencia, en los casos que así lo establezca la columna "Observación" de los Anexos II y III.

**Art. 6º** — Eliminar del registro de los productos negociados en el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1.962/1.980, los que se detallan en UNA (1) planilla que, como Anexo IV, forma parte de la presente resolución.

**Art. 7º** — Modificar el código arancelario NALADI 84.17.3.99 asignado a los "Evaporadores para equipo de refrigeración comercial o industrial, para uso en sistema de aire forzado o no, sin motor" y "Evaporador para equipo de refrigeración comercial o industrial, de aluminio sin motor" por el código NALADI 84.15.8.03, productos que figuran en el Anexo I de la Resolución Conjunta de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Nº 832 y de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 981 del 1º de setiembre de 1.987.

**Art. 8º** — La importación de las partes y piezas sueltas (Item 84.15.8.03 de la NALADI) identificables para ser utilizadas en las máquinas para producir helados (Item 84.15.9.99 de la NALADI) negociadas en el acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1.962/1.980, no podrá exceder del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB de las referidas máquinas cuando se presenten al despacho aduanero de manera conjunta.

Cuando su despacho se realice separadamente de las referidas máquinas, no podrán exceder del CINCO POR CIENTO (5 %) anual, no acumulativo, del valor FOB de dichas máquinas.

**Art. 9º** — El tratamiento preferencial establecido en la presente resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

**Art. 10.** — Las concesiones a que se refiere la presente resolución y el ítem 84.15.9.99 de la NALADI se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Noveno y Decimocuarto Protocolos Adicionales del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 suscriptos entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL el 29 de diciembre de 1.986 y el 22 de setiembre de 1.987, respectivamente.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille — Dante Caputo.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº: 656/88 ME.

| Donde dice: | | Debe decir: | |
|---|---|---|---|
| NALADI 22.09.2.07 - Whisky | | | |
| OBS.: | Con doce años como mínimo de añejamiento | OBS.: | Con más de dos años como mínimo de añejamiento |
| NALADI 25.17.0.02 | | | |
| OBS.: | Piedra partida. Sujeto a las condiciones en que se realiza actualmente el comercio de este producto | OBS.: | Piedra partida |
| NALADI 39.07.0.99 - Los demás | | | |
| OBS.: | Conexiones de resina epóxida con filamentos metálicos o materias plásticas | OBS.: | Conexiones de resina epóxida o de material plástico, con o sin filamento |
| NALADI 84.10.2.99 - Los demás | | | |
| OBS.: | Unidad dosificadora para impulso de soluciones líquidas o viscosas, compuesta de motor de velocidad variable, etc. | OBS.: | Unidad dosificadora para impulsión de soluciones líquidas o viscosas, compuesta de motor de velocidad variable, reductor y bomba de engranaje, montada en una sola base. |
| NALADI 84.19.1.99 - Los demás | | | |
| OBS.: | Máquina automática completa para llenar atados de cigarrillos en marquilla de papel, con tiraje de 120 marquillas por minuto. | OBS.: | Máquina automática para empaquetar cigarrillos. |

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº 656/88 ME.

NALADI 84.61.8.01 - Partes y piezas sueltas.
Arancel Nacional 84.61.00.02.98: LI - 10 % P.P.: 50 %

OBS.: Termocuplas para válvulas de seguridad de gas.
Dispositivos electromagnéticos para válvulas de seguridad termomagnéticas a termocupla contra escape de gas.

NALADI 85.03.1.01 - Hasta 1,5 voltios.

Arancel Nacional
85.03.00.01.03: LI - 10 % P.P.: 20 %
85.03.00.01.99: LI - 10 % P.P.: 20 %

85.03.00.01.01: LI - 90 % P.P.: 24 %
85.03.00.01.02: LI - 90 % P.P.: 24 %

---

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 656/88 ME.

ACUERDO: 01-001
Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

| NALADI | Descripción / REGIMEN GENERAL / Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|
| 06.01 | BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR | | |
| 06.01.0.01 | BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR | | |
| | 0601000200 LI 31 | 45 | BULBOS DE GLADIOLOS |
| 12.03 | SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS, PARA LA SIEMBRA | | |
| 12.03.1 | DE ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES | | |
| 12.03.1.01 | DE ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES | 55 | |
| | 1203009900 LI 22 | | |
| 12.03.2 | DE FLORES | | |
| 12.03.2.01 | DE FLORES | 55 | |
| | 1203000600 LI 22 | | |

| NALADI | Descripción | REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val | Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12.03.3 | DE HORTALIZAS | | | | | | |
| 12.03.3.01 | DE CEBOLLAS | | | | | | |
| | | 1203000400 | LI | 22 | | 55 | |
| 12.03.3.02 | DE LECHUGAS | | | | | | |
| | | 1203000400 | LI | 22 | | 55 | |
| 12.03.3.03 | DE TOMATES | | | | | | |
| | | 1203000400 | LI | 22 | | 55 | |
| 12.03.3.04 | DE ZANAHORIAS | | | | | | |
| | | 1203000400 | LI | 22 | | 55 | |
| 12.03.3.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 1203000400 | LI | 22 | | 55 | |
| 12.03.4 | DE PRADOS Y PASTIZALES | | | | | | |
| 12.03.4.01 | DE ALFALFA | | | | | 55 | |
| | | 1203009900 | LI | 22 | | | |
| 12.03.4.02 | DE TREBOL | | | | | | |
| | | 1203009900 | LI | 22 | | 55 | |
| 12.03.4.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 1203000200 | LI | 22 | | | |
| | | 1203000300 | LI | 22 | | 55 | |
| | | 1203009900 | LI | 22 | | | |
| 12.03.9 | OTROS | | | | | | |
| 12.03.9.01 | DE TABACO | | | | | 55 | |
| | | 1203009900 | LI | 22 | | | |
| 12.03.9.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 1203000100 | LI | 22 | | | |
| | | 1203009900 | LI | 22 | | 55 | |
| 15.07 | ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS | | | | | | |
| 15.07.2 | PURIFICADOS O REFINADOS | | | | | | |
| 15.07.2.99 | LOS DEMAS | | | | | 45 | ACEITE DE ARROZ REFINADO |
| | | 1507139900 | LI | 35 | | | |
| 21.07 | PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES | | | | | | |
| 21.07.0.06 | HIDROLIZADO DE PROTEINAS | | | | | | |
| | | 2107009900 | LI | 48 | | 48 | HIDROLIZADO DE PROTEINA VEGETAL |
| 22.00 | ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS, ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO DE CUALQUIER GRADUACION | | | | | | |
| 22.08.0.01 | SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS | | | | | | |
| | | 2208000199 | LP | 40 | | 45 | ALCOHOL DE CEREALES FRESCO A MAS DE 95 GRADOS |
| 22.09 | ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "ESTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS | | | | | | |
| 22.09.1 | ALCOHOL | | | | | | |
| 22.09.1.01 | ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS | | | | | | |
| | | 2209019900 | LP | 48 | | 48 | ALCOHOL DE CEREALES AÑEJADO A 60 GRADOS (GRAIN WHISKY) |
| 26.01 | MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS) | | | | | | |
| 26.01.9 | OTROS | | | | | | |
| 26.01.9.10 | MINERALES DE MANGANESO, INCLUIDOS LOS MINERALES DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO EN MANGANESO IGUAL O SUPERIOR AL 20 % EN PESO | | | | | | |
| 26.01.9.16 | PIROLUSITA (DIOXIDO) | | | | | | |
| | | 2601100199 | LI | 48 | | 48 | BIOXIDO DE MANGANESO NATURAL CON TENOR MINIMO DE MN. DE 45 % |
| 27.07 | ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS SEGUN LO DISPUESTO EN LA NOTA 2 DEL CAPITULO | | | | | | |
| 27.07.2 | PRODUCTOS DE DESTILACION O FRACCIONAMIENTO | | | | | | |
| 27.07.2.60 | PRODUCTOS NAFTALENICOS | | | | | | |
| 27.07.2.61 | EN BRUTO | | | | | | |
| | | 2707040102 | LI | 31 | | 62 | |
| 27.10 | ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS (DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS), PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70 % Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE | | | | | | |
| 27.10.3 | ACEITES LIGEROS Y MEDIOS | | | | | | |
| 27.10.3.20 | QUEROSEN | | | | | | |
| 27.10.3.21 | CARBURANTES TIPO QUEROSEN, PARA REACTORES Y TURBINAS | | | | | | |
| | | 2710040200 | LI | 31 | | 45 | |
| 34.04 | CERAS ARTIFICIALES, INCLUIDAS LAS SOLUBLES EN AGUA; CERAS PREPARADAS SIN EMULSIONAR Y SIN DISOLVENTE | | | | | | |
| 34.04.1 | CERAS ARTIFICIALES | | | | | | |
| 34.04.1.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 3404000199 | LP | 48 | | 48 | ACEITE DE MAMONA HIDROGENADO |
| 35.01 | CASEINA, CASEINATOS Y OTROS DERIVADOS DE LA CASEINA, COLAS DE CASEINA | | | | | | |
| 35.01.2 | DERIVADOS DE LA CASEINA | | | | | | |
| 35.01.2.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 3501000000 | LP | 37 | | 45 | CASEINATO DE SODIO |
| 35.06 | COLAS PREPARADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES, PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZABLES COMO COLAS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO TALES COLAS, EN ENVASES DE UN PESO NETO IGUAL O INFERIOR A 1 KILOGRAMO | | | | | | |

| NALADI | Descripción | REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val | Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35.06.1 | COLAS PREPARADAS | | | | | | |
| 35.06.1.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 3506009900 | LP | 45 | | 56 | ADHESIVOS DE CAUCHO POLICLOROPRENO APTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO CUPO ANUAL: 250.000 LITROS |
| | | 3506009900 | LP | 45 | | 56 | ADHESIVOS DE CAUCHO POLIURETANO APTO PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO CUPO ANUAL: 70.000 LITROS |
| | | 3506009900 | LP | 45 | | 56 | ADHESIVOS A BASE DE CAUCHO NATURAL APTO PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO CUPO ANUAL: 20.000 LITROS |
| 35.06.2 | ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR EN ENVASES DE PESO NETO IGUAL O INFERIOR A 1 KILOGRAMO | | | | | 56 | ADHESIVOS DE CAUCHO POLICLOROPRENO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL MENOR EN RECIPIENTES DE PESO LIQUIDO IGUAL O INFERIOR A 1 KILO CUPO ANUAL: 150.000 KGS. |
| 35.06.2.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 3506009900 | LP | 45 | | | |
| 39.02 | PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALDETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.) | | | | | | |
| 39.02.4 | PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS | | | | | | |
| 39.02.4.05 | CLORURO DE POLIVINILO EN FORMA DE PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS (EXCEPTO LOS DEL ITEM 39.02.4.04) | | | | | | |
| | | 3902160100 | LP | 48 | | 48 | FILM DE PVC (CLORURO DE POLIVINILO) |
| | | 3902169900 | LP | 48 | | | |
| 40.13 | PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y ACCESORIOS DEL VESTIDO, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER | | | | | | |
| 40.13.0.03 | GUANTES | | | | | 58 | GUANTES PARA USO INDUSTRIAL DE COMPUESTOS ESPECIALES DE LATEX SINTETICO CUPO ANUAL: 100.000 PARES |
| | | 4013000000 | LP | 48 | | | |
| | | 4013000000 | LP | 48 | | 58 | PARA ELECTRICISTA CUPO ANUAL: 100.000 PARES |
| 42.04 | ARTICULOS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, PARA USOS TECNICOS | | | | | 48 | |
| 42.04.0.02 | CORREAS TRANSPORTADORAS | | | | | | |
| | | 4204000000 | LI | 48 | | | |
| 44.11 | TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS VEGETALES, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS NATURALES O ARTIFICIALES O CON OTROS AGLOMERADOS ORGANICOS | | | | | | |
| 44.11.0.01 | TABLEROS DE FIBRAS COMPRIMIDAS (TABLEROS DUROS) | | | | | | |
| | | 4411010000 | LI | 48 | | 48 | PLACAS DE FIBRA DE MADERA DE MEDIANA DENSIDAD (MEDIUM DENSITY FIBREBOARD) CON DENSIDAD ENTRE 0,65 GR./CM³ Y 0,8 GR./CM³ Y ESPESOR DE 8 MM. O SUPERIOR A 8 MM. PREFERENCIA VIGENTE POR DOS AÑOS |
| | | 4411010000 | LI | 48 | | 48 | TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA DE MEDIANA DENSIDAD |

| NALADI | Descripción | REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val | Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 47.01 | PASTAS DE PAPEL | | | | | | |
| 47.01.3 | PASTAS QUIMICAS DE MADERA | | | | | | |
| 47.01.3.01 | CON ALTO CONTENIDO DE ALFA CELULOSA PARA FABRICACION DE FIBRAS ARTIFICIALES | | | | | | |
| | | 4701020000 | LI | 20 | | 65 | |
| 48.07 | PAPELES Y CARTONES, ESTUCADOS REVESTIDOS, IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE (JASPEADOS, INDIANAS Y SIMILARES) O IMPRESOS (DISTINTOS DE LOS DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS | | | | | | |
| 48.07.9 | OTROS | | | | | | |
| 48.07.9.01 | REVESTIDOS O IMPREGNADOS CON RESINAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, EXCEPTO ADHESIVOS | | | | | 48 | CARTULINA DE ALTA RESISTENCIA LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DE ESPESOR UNIFORME EN TODA SU SUPERFICIE DE GRAMAJE MAYOR O IGUAL A 250 GRS./M² CON HASTA 5 CAPAS DE POLIETILENO APTO PARA CONTENER ALIMENTOS CONCESION VIGENTE POR UN AÑO |
| | | 4807020101 | LI | 20 | | | |
| | | 4807020199 | LI | 48 | | | |
| 50.07 | HILADOS DE SEDA, DE BORRA DE SEDA ("SCHAPPE") O DE DESPERDICIOS DE BORRA DE SEDA (BORRILLA), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, PELO DE MESINA (CRIN DE FLORENCIA); IMITACIONES DE CATGUT PREPARADAS CON HILADOS DE SEDA | | | | | | |
| 50.07.0.03 | IMITACIONES DE CATGUT PREPARADAS CON HILADOS DE SEDA | | | | | 45 | |
| | | 5007000300 | LP | 35 | | | |
| 51.02 | MONOFILAMENTOS, TIRAS Y FORMAS ANALOGAS (PAJA ARTIFICIAL) E IMITACIONES DE CATGUT, DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES | | | | | | |
| 51.02.1 | DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS | | | | | | |
| 51.02.1.01 | IMITACIONES DE "CATGUT" | | | | | 65 | |
| | | 5102010300 | LP | 20 | | | |
| 51.02.2 | DE MATERIAS TEXTILES ARTIFICIALES | | | | | | |
| 51.02.2.01 | IMITACIONES DE "CATGUT" | | | | | 48 | |
| | | 5102029900 | LI | 48 | | | |
| 57.10 | TEJIDOS DE YUTE O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER, DE LA POSICION 57.03 | | | | | | |
| 57.10.0.01 | TEJIDOS DE YUTE O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER, DE LA POSICION 57.03 | | | | | 70 | CUPO ANUAL DE 550 TONELADAS PARA TEJIDOS DE YUTE DE UN ANCHO DE 1.65 MTS. A 4.15 MTS. Y DE UN PESO DE 180 GR./M² A 412 GRS./M² PARA USUARIOS DIRECTOS PARA SU UTILIZACION COMO BASE DE ALFOMBRAS |
| | | 5710000110 | LI | 48 | | | |
| | | 5710000111 | LI | 48 | | | |
| 59.03 | "TELAS SIN TEJER" Y ARTICULOS DE "TELAS SIN TEJER", INCLUSO IMPREGNADOS O CON BAÑO | | | | | | |
| 59.03.0.02 | ARTICULOS DE "TELAS SIN TEJER" | | | | | 48 | ARTICULOS DE "FALSOS TEJIDOS" |
| | | 5903009900 | LP | 48 | | | |

| NALADI | Descripción<br>REGIMEN GENERAL<br>Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO<br>Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|
| 64.05 | PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLANTILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS) DE CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METAL | | |
| 64.05.0.01 | PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLANTILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS) DE CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METAL | 42 | VIRA PARA CALZADO |
| | 6405009900 LP 43 | | |
| 69.03 | LOS DEMAS PRODUCTOS REFRACTARIOS (RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, PIPETAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, TOBERAS, CUBIERTAS, VARILLAS, ETC.) | | |
| 69.03.1 | ALUMINOSOS Y SILICO-ALUMINOSOS | 45 | ESFERA DE MOLINO |
| 69.03.1.99 | LOS DEMAS | | |
| | 6903009900 LI 31 | | |
| 70.06 | VIDRIO COLADO O LAMINADO Y "VIDRIO DE VENTANAS" (INCLUSO ARMADOS Y EL PLAQUE DE VIDRIO, OBTENIDOS EN EL CURSO DE LA FABRICACION), SIMPLEMENTE DESBASTADOS O PULIDOS POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR | | |
| 70.06.1 | LISOS, SIN ARMAR | | |
| 70.06.1.01 | CON ESPESOR HASTA 10 MM. INCLUSIVE | | |
| | 7006000001 LP 39 | 100 | FLOATING<br>CUPO ANUAL: US$ 7.000.000<br>CONCESION VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988 |
| 70.14 | ARTICULOS DE VIDRIO PARA EL ALUMBRADO Y SEÑALIZACION Y ELEMENTOS OPTICOS DE VIDRIO QUE NO ESTEN TRABAJADOS OPTICAMENTE NI SEAN DE VIDRIO OPTICO | | |
| 70.14.0.99 | LOS DEMAS | | |
| | 7014000180 LP 48 | 48 | REFRACTORES PARA ALUMBRADO PUBLICO DE VIDRIO BOROSILICATO |
| 70.20 | LANA DE VIDRIO, FIBRAS DE VIDRIO Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS | | |
| 70.20.2 | MANUFACTURAS | | |
| 70.20.2.02 | TEJIDOS Y CINTAS | | |
| | 7020029900 LP 48 | 48 | TEJIDOS DE VIDRIO SIN IMPREGNACION PARA AISLAMIENTOS TERMICOS PARA MOTORES ELECTRICOS CON ESPESORES DE 0.35 A 0.40 MM. |
| | 7020029900 LP 48 | 48 | TEJIDOS DE VIDRIO PARA FILTRADOS, INDUSTRIALES |
| | 7020029900 LP 48 | 48 | TEJIDOS DE VIDRIO PARA FABRICACION DE CAÑA DE PESCAR |
| 70.20.2.99 | LOS DEMAS | | |
| | 7020029900 LP 48 | 48 | PALAS EN FIBRA DE VIDRIO Y RESINAS ESTERVINILICAS, CAPACES DE OPERAR EN ATMOSFERAS ALTAMENTE AGRESIVAS |
| 73.21.0.99 | LOS DEMAS | 15 | PANELES TIPO SANDWICH PARA CAMARAS FRIGORIFICAS MODULARES CON CENTRO EN POLIURETANO EXPANDIDO Y TERMINACION EN CHAPA DE ACERO PLASTIFICADO<br>PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | 7321009900 LP 48 | | |
| 73.37 | CALDERAS (DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 84.01) Y RADIADORES, PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALDEO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS QUE PUEDAN IGUALMENTE FUNCIONAR COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALDEO NO ELECTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO | | |
| 73.37.1 | APARATOS | | |
| 73.37.1.03 | GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE | 15 | GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE Y ACONDICIONADO (FRESCO), PARA SISTEMAS CENTRALES DE MAS DE 6.000 FRIGORIAS<br>PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | 7337000000 LI 48 | | |
| 74.19 | OTRAS MANUFACTURAS DE COBRE | | |
| 74.19.0.99 | LOS DEMAS | 15 | SERPENTINAS DE VAPOR PARA AIRE ACONDICIONADO Y PROCESOS INDUSTRIALES, SIN LIMITE DE CAPACIDAD<br>PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | 7419000099 LP 48 | | |
| 76.08 | ESTRUCTURAS Y SUS PARTES (HANGARES, PUENTES Y ELEMENTOS DE PUENTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES O POSTES, COLUMNAS, ARMADURAS, TECHADOS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS, BALAUSTRADAS, ETC.), DE ALUMINIO, CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS, ETC., DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION | 15 | PANELES TIPO SANDWICH PARA CAMARAS FRIGORIFICAS MODULARES, CON CENTRO DE POLIURETANO EXPANDIDO Y TERMINACION EN CHAPA DE ALUMINIO<br>PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 76.08.0.99 | LOS DEMAS | | |
| | 7609000000 LI 48 | | |
| 76.16 | OTRAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO | | |
| 76.16.1 | TELAS METALICAS Y ENREJADOS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO, CHAPAS O BANDAS EXTENDIDAS, DE ALUMINIO | 15 | REJILLAS Y DIFUSORES DE ALUMINIO<br>PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 76.16.1.01 | TELAS METALICAS Y ENREJADOS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO | | |
| | 7616000099 LI 48 | | |
| 76.16.9 | OTROS | | |
| 76.16.9.99 | LOS DEMAS | 15 | SERPENTINAS DE AGUA HELADA (FAN COIL) PARA AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT E INDUSTRIAL, DE HASTA 50 TR.<br>PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | 7616000099 LI 48 | | |
| 82.01 | LAYAS, PALAS, AZADONES, PICOS, AZADAS, BINADERAS, HORCAS, HORQUILLAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; GUADAÑAS Y HOCES, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES | 48 | |
| 82.01.0.06 | TIJERAS PARA PODAR | | |
| | 8201000099 LP 48 | | |
| 82.04 | LOS DEMAS UTENSILLOS Y HERRAMIENTAS DE MANO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DE ESTE CAPITULO, YUNQUES, TORNILLOS DE BAN- | | |

| NALADI | Descripción REGIMEN GENERAL | Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CO, LAMPARAS DE SOLDAR, FORJAS PORTATILES, MUELAS CON BASTIDOR, DE MANO O PEDAL Y DIAMANTES DE VIDRIERO | | | | | |
| 82.04.0.03 | TORNILLOS DE BANCO | | | | 48 | |
| | | 8204000300 | LP | 48 | | |
| | | 8204000300 | LP | 48 | | |
| | | 8204009999 | LP | 48 | | |
| 82.05 | UTILES INTERCAMBIABLES PARA MAQUINAS-HERRAMIENTAS Y PARA HERRAMIENTAS DE MANO, MECANICAS O NO (DE EMBUTIR, ESTAMPAR, ATERRAJAR, ESCARIAR, FILETEAR, FRESAR, BROCHAR, TALLAR, TORNEAR, ATORNILLAR, TALADRAR, ETC.), INCLUSO LAS HILERAS DE ESTIRADO (TREFILADO) Y DE EXTRUSION DE LOS METALES, ASI COMO LOS UTILES PARA SONDEOS Y PERFORACIONES | | | | | |
| 82.05.0.01 | PUNZONES Y MATRICES | | | | | |
| | | 8205009902 | LI | 20 | 65 | PUNZONES CON CABEZA DE HASTA 6 MM. DE DIAMETRO APTOS PARA LA FABRICACION DE CIRCUITOS IMPRESOS |
| | | 8205009999 | LI | 48 | 48 | LOS DEMAS PUNZONES |
| 82.06 | CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA MAQUINAS Y PARA APARATOS MECANICOS | | | | | |
| 82.06.0.01 | PARA MAQUINAS INDUSTRIALES | | | | | |
| | | 8206000301 | LI | 20 | 65 | CUCHILLOS HELICOIDALES DE MAQUINA PARA CURTIEMBRE |
| | | 8206000390 | LP | 48 | 48 | LAS DEMAS NAVAJAS DE ACERO PARA MAQUINAS DE CHAFLANAR CUERO |
| 82.07 | PLACAS, VARILLAS, PUNTAS Y OBJETOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, CONSTITUIDOS POR CARBUROS METALICOS DE VOLFRAMIO, MOLIBDENO, VANADIO, ETC.) AGLOMERADOS POR SINTERIZACION | | | | | |
| 82.07.0.01 | PLACAS, VARILLAS, PUNTAS Y OBJETOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, CONSTITUIDOS POR CARBUROS METALICOS (DE VOLFRAMIO, MOLIBDENO, VANADIO, ETC.) AGLOMERADOS POR SINTERIZACION | | | | | |
| | | 8207000100 | LI | 20 | 65 | PLACAS DE CARBURO DE WOLFRAMIO RECUBIERTAS DE UNA CAPA MONOLITICA DE DIAMANTE O DE NITRURO DE BORO CUBICO, POLICRISTALINOS |
| | | 8207000200 | LI | 20 | 65 | PLACAS DE CARBURO DE WOLFRAMIO CON UN INSERTO MONOLITICO DE DIAMANTE O DE NITRURO DE BORO CUBICO, POLICRISTALINOS SIN PERFORAR |
| | | 8207009900 | LP | 48 | 48 | LOS DEMAS |
| 82.09 | CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA (INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR) Y SUS HOJAS, DISTINTOS DE LAS CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES DE LA POSICION 82.06 | | | | | |
| 82.09.0.03 | CUCHILLOS PARA CARNICERIA Y CHARCUTERIA, PARA ZAPATEROS Y LOS DEMAS DE USO PROFESIONAL | | | | | |
| | | 8209000099 | LI | 48 | 48 | |
| 82.12 | TIJERAS Y SUS HOJAS | | | | | |
| 82.12.0.02 | TIJERAS PARA SASTRE, PARA PELUQUEROS Y SIMILARES PARA USO PROFESIONAL | | | | | |
| | | 8212009900 | LI | 48 | 48 | |

| NALADI | Descripción REGIMEN GENERAL | Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 82.13 | OTROS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (INCLUIDAS LAS PODADERAS, ESQUILADORAS, HENDIDORAS, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA Y DE COCINA Y CORTAPAPELES), HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA, DE PEDICURO Y ANALOGOS (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS) | | | | | |
| 82.13.0.01 | TIJERAS DE PODAR Y SIMILARES | | | | | |
| | | 8213000100 | LI | 48 | 48 | |
| | | 8213009000 | LP | 48 | | |
| 82.13.0.05 | HERRAMIENTAS DE MANICURA, PEDICURO Y SIMILARES | | | | 48 | |
| | | 8213000200 | LI | 48 | | |
| 83.03 | CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS Y COMPARTIMIENTOS BLINDADOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, ARQUETAS Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS ANALOGOS, DE METALES COMUNES | | | | | |
| 83.03.0.01 | CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS Y COMPARTIMIENTOS, BLINDADOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, ARQUETAS Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS ANALOGOS, DE METALES COMUNES | | | | 48 | CAJAS DE SEGURIDAD PARA GUARDAR VALORES PERSONALES DE HUESPEDES DE HOTELES Y APART-HOTELES, PARA SER INSTALADAS EN LAS HABITACIONES |
| | | 8303000000 | LI | 48 | | |
| 83.15 | ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, PASTILLAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES O DE CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O CON RELLENO DE DECAPANTES Y FUNDENTES, PARA SOLDAR O DEPOSITAR METAL O CARBUROS METALICOS, ALAMBRES Y VARILLAS DE POLVO AGLOMERADO DE METALES COMUNES PARA LA METALIZACION POR PROYECCION | | | | | |
| 83.15.0.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8315000099 | LI | 48 | 48 | ELECTRODOS PARA SOLDURA DE ALUMINIO |
| 84.10 | BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUIDAS LAS BOMBAS NO MECANICAS Y LAS BOMBAS DISTRIBUIDORAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR, ELEVADORES DE LIQUIDOS, (DE ROSARIO, DE CANCILONES, DE CINTAS FLEXIBLES, ETC.) | | | | | |
| 84.10.8 | PARTES Y PIEZAS SUELTAS | | | | | |
| 84.10.8.01 | PARTES Y PIEZAS SUELTAS | | | | | |
| | | 8410060297 | LI | 30 | 55 | CABEZALES PARA BOMBAS DE INYECCION ROTATIVAS |
| 84.10.9 | OTROS | | | | | |
| 84.10.9.01 | PARA DISTRIBUCION DE CARBURANTES O DE LUBRICANTES | | | | 65 | BOMBA HIDRAULICA ROTATIVA VOLUMETRICA A ENGRANAJES PARA ACEITE |
| | | 8410010000 | LI | 20 | | |
| 84.14 | HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, CON EXCLUSION DE LOS HORNOS ELECTRICOS DE LA POSICION 85.11 | | | | | |
| 84.14.1 | HORNOS | | | | | |
| 84.14.1.01 | INDUSTRIALES | | | | 45 | PARA PANADERIA Y PASTELERIA |
| | | 8414000301 | LI | 45 | | |
| | | 8414000305 | LI | 10 | 90 | PARA GALLETERIA, CONTINUOS AUTOMATICOS, DE MAS DE UN METRO DE ANCHO DE BANDA Y DE UNA PRODUCCION DE MAS DE 15 KG./M²/H |
| | | 8414000315 | LI | 45 | 45 | OTROS, PARA GALLETERIA |

| NALADI | Descripción / REGIMEN GENERAL | Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 8414009099 | LI | 10 | 90 | A GAS, PARA CURADO Y/O SECADO DE PINTURA TEMPERATURA DE TRABAJO 200 GRADOS CENTIGRADOS |
| 84.15 | MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, CON EQUIPO ELECTRICO O DE OTRAS CLASES | | | | | |
| 84.15.2 | INSTALACIONES FRIGORIFICAS | | | | | |
| 84.15.2.01 | PLANTAS DE HIELO | | | | | |
| | | 8415039902 | LP | 45 | 100 | MAQUINAS PARA LA PRODUCCION DE HIELO EN ESCAMAS, DESDE 1 TONELADA 200 KGS. HASTA 40 TONELADAS EN 24 HORAS *PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987* |
| 84.15.2.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8415030101 | LP | 45 | 100 | TUNEL DE CONGELADO CONTINUO PARA HORTALIZAS POR AIRE FRIO EN CORRIENTE O CONTRA CORRIENTE, CAPACIDADES DESDE 300 A 4.000 KG./HORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 84.15.8 | PARTES Y PIEZAS SUELTAS | | | | | |
| 84.15.8.03 | PARA MAQUINAS O APARATOS NO DOMESTICOS | | | | | |
| | | 8412000299 | LP | 43 | 100 | CONDENSADORES Y EVAPORADORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA AUTOMOTOR, FABRICADOS TOTALMENTE EN ALUMINIO POR SOLDADO DE TUBO RECTANGULAR MULTICANAL A LAS ALETAS DISIPADORAS, CON O SIN SOPORTE DE HIERRO, SIN ELECTROVENTILADORES PREFERENCIA VIGENTE POR DOS AÑOS ESTA PREFERENCIA SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE POR IGUAL PERIODO SI NO MEDIARA PEDIDO DE PARTE SEIS MESES ANTES QUE CADUQUE SU VIGENCIA |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA PARA LA PRODUCCION Y FORMACION DE HELADOS EN PALITOS, DE MAS DE 1.000 PIEZAS POR HORA, ACCIONAMIENTO AUTOMATICO, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA PARA PASTEURIZAR MEZCLAS PARA HELADOS CON EQUIPOS DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA FABRICADORA CONTINUA DE HELADOS PARA EXPENDIO FRACCIONADO TIPO COMPACTA CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 30 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA FABRICADORA DE HELADOS PARA USO COMERCIAL DE SISTEMA ROTATIVO CON TAMBOR REFRIGERADO HORIZONTALMENTE Y CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA LINEA DE PRODUCCION DE HELADO Y SIMULTANEOS CONTINUA Y SUS COMPONENTES DE CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 130 L/H A 1000 L/H DE HELADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA FABRICADORES CONTINUOS DE CREMAS HELADAS SIN EQUIPO INCORPORADO DE 600 L/H DE HELADO TERMINADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA DE ENFRIAR Y BATIR CREMA DE LECHE PARA DISTRIBUCION EN PORCIONES CONTINUAS CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA PARA PASTEURIZAR, HOMOGENEIZAR Y/O EMULSIONAR, Y/O ENFRIAR MEZCLAS PARA EL PREPARADO DE HELADOS CON EQUIPOS DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA PARA ENFRIAR Y HOMOGENEIZAR MEZCLAS PARA EL PREPARADO DE HELADOS CON EQUIPOS DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415049900 | LI | 41 | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA PARA MADURAR MEZCLAS PARA EL PREPARADO DE HELADOS CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | | | | 51 | PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA MAQUINA FABRICADORA VERTICAL Y CONSERVADORA DE HELADOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 84.15.9 | OTROS | | | | | |
| 84.15.9.99 | LOS DEMAS | | | | 100 | EQUIPO FRIGORIFICO COMPUESTO DE MOTOCOMPRESOR, CONDENSADOR, EVAPORADOR, MOTOVENTILADORES Y TABLEROS ELECTRICOS DE COMANDO, SEGUN NORMAS INTERNACIONALES DE HASTA 10.000 KCAL/HORA, A BASE DE REFRIGERANTES HALOGENADOS TODOS LOS COMPONENTES REUNIDOS EN UNA SOLA UNIDAD COMPACTA PREFERENCIA VIGENTE POR DOS AÑOS ESTA PREFERENCIA SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE POR IGUAL PERIODO SI NO MEDIARA PEDIDO DE PARTE SEIS MESES ANTES QUE CADUQUE SU VIGENCIA |
| | | 8415030105 | LP | 45 | 52 | MAQUINA PARA LA PRODUCCION Y FORMACION DE HELADOS EN PALITOS DE MAS DE 1.000 PIEZAS POR HORA, ACCIONAMIENTO AUTOMATICO CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415039912 | LP | 42 | 52 | MAQUINA PARA PASTEURIZAR MEZCLAS PARA HELADOS CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO |

| NALADI | Descripción | REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val Espec. | RREGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 8415039912 | LP | 42 | | PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415039912 | LP | 42 | 52 | MAQUINA FABRICADORA CONTINUA DE HELADOS PARA EXPENDIO FRACCIONADO TIPO COMPACTA CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415039912 | LP | 42 | 30 | MAQUINA FABRICADORA DE HELADOS PARA USO COMERCIAL DE SISTEMA ROTATIVO CON TAMBOR REFRIGERADO HORIZONTALMENTE Y CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8415039912 | LP | 42 | 100 | MAQUINAS PARA ENFRIAR Y BATIR CREMA DE LECHE PARA DISTRIBUCION EN PORCIONES CONTINUAS CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 84.17 | APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS POR MEDIO DE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO: CALENTADO, COCCION, TOSTADO, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTERIZACION, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION, ENFRIAMIENTO, ETC., CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE USO DOMESTICO, CALENTADORES PARA AGUA (INCLUSO LOS CALIENTABAÑOS) QUE NO SEAN ELECTRICOS | | | | | |
| 84.17.1 | DE CALENTADO O DE ENFRIAMIENTO | | | | | |
| 84.17.1.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8417020199 | LP | 10 | 90 | SOPLADOR DE AIRE CALIENTE |
| | | 8417020113 | LP | 42 | 15 | ENFRIADOR DE CIRCUITO CERRADO TIPO EVAPORATIVO |
| 84.17.2 | DE DESTILACION Y DE RECTIFICACION | | | | | |
| 84.17.2.01 | DE DESTILACION Y DE RECTIFICACION | | | | | |
| | | 8417020204 | LP | 42 | 60 | APARATOS DE DESTILACION DE AIRE CAPACES DE TRATAR HASTA 12.000 NM³/H DE AIRE PARA OBTENER OXIGENO, NITROGENO, ARGON EN FORMA LIQUIDA Y/O GASEOSA |
| 84.18 | CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS, APARATOS PARA EL FILTRADO O LA DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES | | | | | |
| 84.18.2 | FILTROS Y DEPURADORES DE LIQUIDOS O GASES | | | | | |
| 84.18.2.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 848020400 | LP | 48 | 100 | FILTROS PARA GASES, VAPOR O LIQUIDO, EN SISTEMAS DE REFRIGERACION PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 84.19 | MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y OTROS RECIPIENTES, PARA LLENAR, CERRAR, ETIQUETAR O CAPSULAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y OTROS RECIPIENTES, PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS, APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS, APARATOS PARA LAVAR VAJILLA | | | | | |
| 84.19.1 | MAQUINAS Y APARATOS | | | | | |
| 84.19.1.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8419020399 | LP | 10 | 90 | SELLADORES DE BANDEJAS, DE COMANDO MANUAL, CON CIERRE HERMETICO E INVIOLABLE |
| | | 8419020309 | LP | 48 | 48 | MAQUINAS DE CAMARA PARA EMBALAJE A VACIO CON OPCION DE GAS NEUTRO, DE PRODUCTOS SOLIDOS, LIQUIDOS, PASTOSOS O EN POLVO CON MATERIALES TERMOSOLDABLES E IMPERMEABLES |
| 84.21 | APARATOS MECANICOS (INCLUSO ACCIONADOS A MANO) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO, EXTINTORES CARGADOS O SIN CARGAR, PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS, MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES | | | | | |
| 84.21.1 | PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES | | | | | |
| 84.21.1.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8421000301 | LP | 10 | 90 | EQUIPOS SOPLETEADORES O ATOMIZADORES DE BARNICES Y LACAS |
| 84.21.3 | PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS | | | | | |
| 84.21.3.01 | PISTOLAS | | | | | |
| | | 8421000399 | LP | 20 | 65 | PULVERIZADOR ELECTRICO PARA PINTAR CON PINTURAS LIQUIDAS A TURBOCOMPRESOR CON PISTOLA |
| 84.21.3.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8421000399 | LP | 20 | 65 | PULVERIZADOR MANUAL TIPO PISTOLA, ELECTRICO, PARA LIQUIDOS |
| 84.22 | MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA Y MANIPULACION (ASCENSORES, RECIPIENTES AUTOMATICOS (SKIPS), TORNOS, GATOS, POLIPASTOS, GRUAS, PUENTES RODANTES, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS, ETC.), CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA POSICION 84.23 | | | | | |
| 84.22.8 | PARTES Y PIEZAS SUELTAS | | | | | |
| 84.22.8.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8422079900 | LI | 41 | 39 | DE GATOS O CRICKETS HIDRAULICOS |
| 84.24 | MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DEL SUELO Y PARA EL CULTIVO, INCLUIDOS LOS RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES | | | | | |
| 84.24.9 | OTROS | | | | | |
| 84.24.9.01 | RODILLOS | | | | | |
| | | 8424040400 | LP | 42 | 41 | TRITURADORES DE RASTROJOS |
| 84.35 | MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRENTA Y ARTES GRAFICAS, MARGINADORAS, PLEGADORAS Y OTROS APARATOS AUXILIARES DE IMPRENTA | | | | | |
| 84.35.2 | MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES DE IMPRENTA | | | | | |
| 84.35.2.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8435049900 | LP | 20 | 65 | MAQUINA AMBIENTADORA PARA PAPEL O CARTON |
| | | 8435049900 | LP | 20 | 57 | MAQUINA PARA LAVAR CILINDROS MOJADORES DE IMPRESORAS OFF-SET |
| 84.45 | MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS METALES Y DE LOS CARBUROS METALICOS, DISTINTAS DE LAS COM- | | | | | |

| NALADI | Descripción | REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | PRENDIDAS EN LAS POSICIONES 84.49 Y 84.50 | | | | | |
| 84.45.9 | OTROS | | | | | |
| 84.45.9.90 | LOS DEMAS | | | | | |
| 84.45.9.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8445090241 | LI | 10 | | |
| | | 8445090299 | LP | 10 | 90 | RECTIFICADORA DE ZAPATAS DE FRENO PARA AUTOMOVILES, CON CALIBRE |
| | | 8445090299 | LP | 10 | 90 | RECTIFICADORA PLANA TANGENCIAL |
| 84.46 | MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LA PIEDRA, PRODUCTOS CERAMICOS, HORMIGON, FIBROCEMENTO Y OTRAS MATERIAS MINERALES ANALOGAS, Y PARA EL TRABAJO EN FRIO DEL VIDRIO, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LA POSICION 84.49 | | | | | |
| 84.46.0.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8446000200 | LP | 10 | 90 | MAQUINA PARA LAPIDAR LENTE OPTICA, MANUAL |
| | | 8446000200 | LP | 10 | 90 | MAQUINA CILINDRICA AUTOMATICA PARA TRABAJAR LENTE OFTALMICA |
| | | 8446000200 | LP | 10 | 90 | MAQUINA CILINDRICA SIMPLE PARA TRABAJAR LENTE OFTALMICA |
| | | 8446000200 | LP | 10 | 90 | PULIDORA ESMERILADORA PARA LENTES DE CRISTAL |
| | | 8446000200 | LP | 10 | 90 | FACETADORA AUTOMATICA PARA LAPIDACION DE LENTE OPTICA |
| | | 8446000199 | LP | 10 | 90 | LAPIDADORA DIAMANTADA CON BOMBA |
| | | 8446000200 | LP | 10 | | |
| 84.48 | PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE DESTINADOS A LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS DE LAS POSICIONES 84.45 A 84.47, INCLUSIVE, COMPRENDIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, CABEZALES DE ROSCAR RETRACTABLES AUTOMATICAMENTE, DISPOSITIVOS DIVISORES Y OTROS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS PORTAUTILES DESTINADOS A HERRAMIENTAS Y A MAQUINAS HERRAMIENTAS DE USO MANUAL, DE CUALQUIER CLASE | | | | | |
| 84.48.3 | OTRAS PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DESTINADOS A LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS DE LAS POSICIONES 84.46 Y 84.47 | | | | | |
| 84.48.3.01 | PARA LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS DE LA POSICION 84.46 | | | | | |
| | | 8448030098 | LI | 20 | 65 | CENTRADOR DE LENTES |
| 84.54 | OTRAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (COPIADORES HECTOGRAFICOS O DE CLISES, MAQUINAS PARA IMPRIMIR DIRECCIONES, MAQUINAS PARA CLASIFICAR, CONTAR Y ENCARTUCHAR MONEDA, APARATOS AFILALAPICES, APARATOS PARA PERFORAR Y GRAPAR, ETC.) | | | | | |
| 84.54.0.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8454020100 | LI | 84 | 71 | APARATOS PARA CONTAR BILLETES, CUPONES O TITULOS |
| 84.59 | MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS | | | | | |

| NALADI | Descripción | REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO | | | | | |
| 84.59.2 | MAQUINAS Y APARATOS PARA LAS INDUSTRIAS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, DEL CAUCHO Y MATERIAS SIMILARES | | | | | |
| 84.59.2.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8459040199 | LI | 10 | 90 | CONJUNTO MEZCLADOR-ENFRIADOR PARA FABRICACION DE COMPUESTOS DE PVC |
| 84.59.7 | MAQUINAS Y APARATOS PARA OTRAS INDUSTRIAS | | | | | |
| 84.59.7.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 8459080501 | LP | 48 | 48 | ENRULADORAS PARA LA INDUSTRIA DEL TE |
| | | | | | 45 | FERMENTADORAS PARA LA INDUSTRIA DEL TE |
| | | 8459080502 | LP | 45 | 45 | TROJAS DE MARCHITAMIENTO PARA LA INDUSTRIA DEL TE. |
| | | 8459080503 | LP | 45 | 45 | ZARANDAS VIBRATORIAS TIPIFICADORAS PARA LA INDUSTRIA DEL TE |
| | | 8459080504 | LP | 45 | 45 | DESPALILLADORAS ELECTROSTATICAS PARA LA INDUSTRIA DEL TE |
| | | 8459080505 | LI | 10 | 90 | MAQUINAS TRITURADORAS DE HOJAS DE TE MARCHITADO, POR SISTEMAS DE MARTILLOS MULTIPLES |
| | | 8459080590 | LI | 10 | 90 | LAS DEMAS MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DEL TE |
| | | | | | | CUPO ANUAL CONJUNTO PARA TODAS LAS MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DEL TE: US$ 500.000 CONCESION VIGENTE POR UN AÑO |
| 84.61 | ARTICULOS DE GRIFERIA Y OTROS ORGANOS SIMILARES (INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORES DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS), PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES | | | | | |
| 84.61.8 | PARTES Y PIEZAS SUELTAS | | | | | |
| 84.61.8.01 | PARTES Y PIEZAS SUELTAS | | | | | |
| | | 8461000298 | LI | 20 | 65 | PARA METALES SANITARIOS NO ESPECIFICADOS, COMPRENDIDOS EN LA POSICION NADI 8461000199 |
| | | 8461000299 | LP | 48 | 48 | LOS DEMAS PARA METALES SANITARIOS |
| | | 8461000299 | LP | 48 | 100 | PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA VALVULAS OPERADAS A SOLENOIDE PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 84.61.9 | PARA OTROS USOS | | | | | |
| 84.61.9.02 | VALVULAS ESFERICAS | | | | | |
| | | 8461000122 | LI | 48 | 100 | VALVULAS DE SERVICIO PARA USO EN REFRIGERACION TIPO GLOBO, DE 1/4" Y HASTA 12" PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8461000134 | LI | 48 | 15 | VALVULAS ESFERICAS PARA USO EN REFRIGERACION PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |

| NALADI | Descripción | REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val | Espec. | RREGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 84.61.9.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 8461000134 | LI | 48 | | 15 | VALVULAS DE RETENCION, CON CUERPO DE HIERRO O LATON, PARA CIRCUITOS FRIGORIFICOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8461000134 | LI | 48 | | 15 | VALVULAS DE SERVICIO, TIPO TANQUE PARA USO EN REFRIGERACION PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8461000114 | LI | 48 | | 15 | VALVULAS DE SERVICIO, TIPO DIAFRAGMA PARA USO EN REFRIGERACION DE 1/4" A 3/4" PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| | | 8461000122 | LI | 48 | | 100 | VALVULAS ESPECIALES PARA AMONIACO EN FUNDICION GRIS, CON BRIDAS Y CONTRABRIDAS DE 1/2" A 6", CIERRE TIPO GLOBO Y DE AGUJA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 84.62 | RODAMIENTOS DE TODAS CLASES (DE BOLAS, DE AGUJAS O DE RODILLOS DE CUALQUIER FORMA) | | | | | | |
| 84.62.8 | PARTES Y PIEZAS SUELTAS | | | | | | |
| 84.62.8.01 | BOLAS DE ACERO CALIBRADAS | | | | | | |
| | | 8462000201 | LI | 20 | | 65 | BOLILLAS DE ACERO SINTERIZADAS PARA TANQUES DE BOLIGRAFO |
| | | 8462000202 | LI | 20 | | 65 | BOLAS DE ACERO INOXIDABLE AISI 440 C DE CARBURO DE TUNGSTENO, TRATADAS TERMICAMENTE Y ENDURECIDAS, DE DIAMETROS DE 19,5 MILIMETROS HASTA 42,86 MILIMETROS UNICAMENTE PARA LA FABRICACION DE BOMBAS DE PROFUNDIDAD PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO |
| | | 8462000203 | LI | 48 | | 48 | OTRAS BOLAS DE ACERO DE UN DIAMETRO INFERIOR A 3,175 MILIMETROS Y SUPERIOR A 6,5 MILIMETROS |
| | | 8462000204 | LI | 48 | | 48 | LAS DEMAS BOLAS DE ACERO |
| 84.62.8.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 8462000205 | LI | 48 | | | |
| | | 8462000206 | LI | 48 | | 48 | |
| | | 8462000299 | LI | 48 | | | |
| 85.11 | HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS APARATOS PARA EL TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O POR PERDIDAS DIELECTRICAS, MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS O DE LASER, PARA SOLDAR O CORTAR | | | | | | |
| 85.11.2 | MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS O DE LASER PARA SOLDAR O CORTAR | | | | | | |
| 85.11.2.99 | LOS DEMAS | | | | | | |
| | | 8511020102 | LI | 84 | | 71 | ESTATICOS A TRANSFORMADOR O RECTIFICADOR, PARA SOLDAR, CORTAR Y/O PARA EL TRATAMIENTO TERMICO DE HASTA 4.800 A A REGIMEN DE TRABAJO DEL 100 % |
| | | 8511020103 | LI | 84 | | 71 | ROTATIVOS PARA SOLDAR, CORTAR Y/O PARA EL TRATAMIENTO TERMICO |
| | | 8511020104 | LI | 100 | | 75 | A RESISTENCIA PARA SOLDAR O CORTAR DE HASTA 2.000 KVA |
| | | 8511020106 | LI | 84 | | 71 | EN REGIMEN CONTINUO O PULSADO CON CONTROLES ELECTRONICOS DE ESTADO SOLIDO HASTA 300 A, PARA SOLDAR |
| | | 8511020107 | LI | 84 | | 71 | SOLDADORA ELECTRICA DE ESPARRAGOS, SIN FUENTE DE PODER |
| | | 8511020108 | LI | 84 | | 71 | PARA SOLDAR PLASTICOS |
| | | 8511020120 | LI | 15 | | 65 | EQUIPOS DE SOLDADURA POR OLA DE ESTAÑO CON O SIN PRECALENTADOR, FLUXEADOR, ELEMENTO DE CORTE Y/O ARRASTRE |
| | | 8511020124 | LI | 15 | | 65 | SOLDADORAS ELECTRICAS APTAS PARA TERMINALES DE CAPACITORES |
| | | 8511020199 | LI | 100 | | 75 | LOS DEMAS ELECTRICOS |
| 85.13 | APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA | | | | | | |
| 85.13.3 | EQUIPOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA | | | | | | |
| 85.13.3.01 | EQUIPOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA | | | | | | |
| | | 8513010502 | LI | 100 | | 75 | |
| | | 8513010599 | LI | 100 | | | |
| 85.19 | APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, AMORTIGUADORES DE ONDA, TOMAS DE CORRIENTE, PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME, ETC.), RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y REOSTATOS, CIRCUITOS IMPRESOS, CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION | | | | | | |
| 85.19.2 | APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME Y CONEXION (EXCEPTO RELES) | | | | | | |
| 85.19.2.02 | CONTACTOS O CONECTORES | | | | | | |
| | | 8519010305 | LI | 84 | | 100 | FICHA DE CONEXION (CLUSTER BOX) PARA MOTOCOMPRESORES DE REFRIGERACION PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 87.06 | PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES CITADOS EN LAS POSICIONES 87.01 A 87.03 INCLUSIVE | | | | | | |
| 87.06.0.01 | PARA VEHICULOS DE LA POSICION 87.01 | | | | | | |
| | | 8706000299 | LP | 48 | | 100 | TRANSMISION PARA TRACTOR AGRICOLA CONJUNTO INTEGRAL COMPACTO COMPUESTO POR PUENTE TRASERO CON DIFERENCIA Y CAJA DE VELOCIDADES TOTALMENTE SINCRONIZADAS DE 12 MARCHAS ADELANTE Y 4 MARCHAS ATRAS, CON ACCIONAMIENTO OPCIONAL PARA DOBLE TRACCION, PARA APLICACION UNICA EN TRACTORES AGRICOLAS |
| | | 8706000399 | LP | 48 | | | |
| 87.06.0.02 | PARA VEHICULOS DE LA POSICION 87.02 | | | | | | |
| | | 8706009999 | LP | 48 | | 48 | CENICEROS PARA OMNIBUS |

| NALADI | Descripción | REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL | R. Leg. | Ad-val Espec. | REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 90.01 | LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA, DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, CON EXCLUSION DE LOS MISMOS ARTICULOS DE VIDRIO NO TRABAJADOS OPTICAMENTE, MATERIAS POLARIZANTES EN HOJAS O EN PLACAS | | | | | |
| 90.01.0.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 900100199 | LP | 48 | 48 | LENTES INTRAOCULARES |
| 90.16 | INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO Y CALCULO (MAQUINAS PARA DIBUJAR, PANTOGRAFOS, ESTUCHES DE MATEMATICAS, REGLAS Y CIRCULOS DE CALCULO, ETC.), MAQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, COMPROBACION Y CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO (EQUILIBRADORES, PLANIMETROS, MICROMETROS, CALIBRES, GALGAS, METROS, ETC.), PROYECTORES DE PERFILES | | | | | |
| 90.16.2 | MAQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, COMPROBACION Y CONTROL | | | | | |
| 90.16.2.01 | MAQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, COMPROBACION Y CONTROL | | | | | |
| | | 9016010216 | LI | 48 | 48 | APARATO OPTICO PARA ALINEACION SIMULTANEA DE LAS CUATRO RUEDAS DEL AUTOMOVIL |
| 90.24 | APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEDIDA, CONTROL O REGULACION DE FLUIDOS GASEOSOS O LIQUIDOS, O PARA EL SEOSOS O LIQUIDOS, O PARA EL CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, TELES COMO MANOMETROS, TERMOSTATOS, INDICADORES DE NIVEL, REGULADORES DE TIRO, AFORADORES O MEDIDORES DE CAUDAL Y CONTADORES DE CALOR, CON EXCLUSION DE LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE LA POSICION 90.14 | | | | | |
| 90.24.9 | OTROS | | | | | |
| 90.24.9.02 | MEDIDORES DE NIVEL | | | | | |
| | | 9024000200 | LI | 88 | 100 | MEDIDORES DE NIVEL PARA REFRIGERACION PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1987 |
| 91.02 | OTROS RELOJES (INCLUSO DESPERTADORES) CON "MECANISMO DE PEQUEÑO VOLUMEN" | | | | | |
| 91.02.0.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 9102000001 | LP | 43 | 42 | DESPERTADORES MECANICOS SIN PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SINTETICAS |
| | | 9102000002 | LP | 43 | 42 | DESPERTADORES MECANICOS DE UNA A CINCO PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SINTETICAS |
| | | 9102000003 | LP | 20 | 65 | DESPERTADORES MECANICOS DE SEIS O MAS PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SINTETICAS |
| 91.04 | LOS DEMAS RELOJES (CON MECANISMO QUE NO SEA DE PEQUEÑO VOLUMEN) Y APARATOS DE RELOJERIA SIMILARES | | | | | |
| 91.04.0.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 9104000102 | LP | 48 | 48 | DESPERTADORES MECANICOS A CUERDA, SIN PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SINTETICAS |
| | | 9104000103 | LP | 43 | 42 | DESPERTADORES MECANICOS A CUERDA, DE UNA A CINCO PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS O SINTETICAS |
| | | 9104000104 | LP | 20 | 65 | DESPERTADORES MECANICAS A CUERDA, DE SEIS O MAS PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SINTETICAS |
| 92.01 | PIANOS (INCLUSO AUTOMATICOS, CON TECLADO O SIN EL), CLAVECINES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CUERDA Y TECLADO), ARPAS (DISTINTAS DE LAS ARPAS EOLIAS) | | | | | |
| 92.01.0.01 | PIANOS VERTICALES | | | | | |
| | | 9201000101 | LI | 43 | 90 | |
| 97.07 | ANZUELOS, SALABARDOS Y CAZAMARIPOSAS, ARTICULOS PARA PESCAR CON SEDAL, CIMBELES, ESPEJUELOS PARA LA CAZA DE ALONDRAS Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES | | | | | |
| 97.07.0.01 | ANZUELOS | | | | | |
| | | 9707000001 | LI | 20 | 65 | |
| | | 9707000099 | LP | 20 | | |
| 47.01 | PASTAS DE PAPEL | | | | | |
| 47.01.1 | PASTAS MECANICAS DE MADERA | | | | | |
| 47.01.1.01 | DE CONIFERAS | | | | | |
| | | 4701010102 | LI | 34 | 67 | CUPO ANUAL: 20.000 TONELADAS |
| | | 4701010202 | LI | 34 | | |
| 73.24 | RECIPIENTES DE HIERRO O DE ACERO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS | | | | | |
| 73.24.0.99 | LOS DEMAS | | | | | |
| | | 7324000099 | LP | 48 | 55 | CILINDRO DE ACERO PARA GAS CARBONICO, CON CAPACIDAD HASTA 20 KG. |
| 84.11 | BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS DE AIRE Y DE VACIO, COMPRESORES, MOTOCOMPRESORES Y TURBOCOMPRESORES DE AIRE Y OTROS GASES, GENERADORES DE EMBOLOS LIBRES, VENTILADORES Y ANALOGOS | | | | | |
| 84.11.1 | BOMBAS Y COMPRESORES | | | | | |
| 84.11.1.02 | COMPRESORES DE AIRE | | | | | |
| | | 8411010202 | LP | 45 | 30 | FIJOS |
| | | 8411010203 | LP | 45 | | |
| | | 8411010207 | LP | 45 | | |
| 85.12 | CALENTADORES DE AGUA, CALENTABAÑOS Y CALENTADORES ELECTRICOS POR INMERSION, APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE LOCALES Y OTROS USOS ANALOGOS, APARATOS ELECTROTERMICOS PARA ARREGLO DEL CABELLO (PARA SECAR EL PELO, PARA RIZAR, CALIENTATENACILLAS, ETC.), PLANCHAS ELECTRICAS, APARATOS ELECTROTERMICOS PARA USO DOMESTICO, RESISTENCIAS CALENTADORAS, DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 85.24 | | | | | |
| 85.12.5 | APARATOS ELECTROTERMICOS PARA USO DOMESTICO | | | | | |
| 85.12.5.03 | TOSTADORES DE PAN | | | | 80 | CON CONTROL TERMOSTATICO Y EXPULSION AUTOMATICA |
| | | 8512059900 | LI | 100 | | |

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 662/88 - ME**

**Declárase a la firma Mides Sociedad Anónima Algodonera del Chaco, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria comprendida en el régimen del Decreto Nº 261/85, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.**

Bs. As., 20/7/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 110.812/86, por el que la firma "MIDES SOCIEDAD ANONIMA ALGODONERA DEL CHACO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación en DOS (2) etapas de su planta industrial destinada a la fabricación de hilado peinado de algodón y/o sus mezclas con otras fibras e incorporación de una línea de producción de hilado "open end" localizada en Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evalucación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la itervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), como así también, por el artículo 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "MIDES SOCIEDAD ANONIMA ALGODONERA DEL CHACO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", con domicilio legal en Alsina 1439, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación en DOS (2) etapas de su planta industrial destinada a la fabricación de hilado peinado de algodón y/o sus mezclas con otras fibras e incorporación de una línea de producción de hilado "open end" localizada en Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, con una inversión total de AUSTRALES DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CATORCE (A 16.745.014), calculada a precios del mes de julio de 1986.

**Art. 2º** — La capacidad total de la planta industrial (existente más ampliación) a partir de la segunda etapa será de CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTE (4.920) TONELADAS/AÑO de hilado de acuerdo al siguiente detalle:

| | EXISTENTE | AMPLIACION | TOTAL |
|---|---|---|---|
| PRIMERA ETAPA | | | |
| Hilado peinado | 658 | 231 | 889 |
| Hilado "open end" | — | 372 | 372 |
| | | | 1.261 |
| SEGUNDA ETAPA | | | |
| Hilado peinado | 889 | 2.544 | 3.433 |
| Hilado "open end" | 372 | 1.115 | 1.487 |
| | | | 4.920 |

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de trabajo de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción en toneladas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | Año | Hilado peinado | Hilado open-end | Total Total |
|---|---|---|---|---|
| Primera etapa | 1 | 589 | 199 | 788 |
| | 2 | 618 | 265 | 883 |
| Segunda etapa | 3 | 1.947 | 803 | 2.750 |
| | 4 | 2.078 | 872 | 2.950 |
| | 5 y sig. | 2.210 | 947 | 3.157 |

Se admitirá una variación anual del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) para cada tipo de hilado (peinado u "open end") siempre que la suma de ambas cantidades no sea inferior al volumen mínimo establecido para cada etapa y año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, la primera etapa dentro de los VEINTE (20) meses, y la segunda etapa dentro de los CUARENTA Y CUATRO (44) meses, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La citada firma, con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de personas de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERA ETAPA:

Primero (1º) y segundo (2º) año CINCO (5) personas, que sumadas a las NOVENTA Y CUATRO (94) ya existentes hacen un total de NOVENTA Y NUEVE (99) personas.

SEGUNDA ETAPA:

En el tercer (3º) año se incorporarán CINCUENTA Y CINCO (55) personas y a partir del cuarto (4º) año otras TRECE (13), que harán un total general entre las dos etapas de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 5º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos específicos establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 6º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 7º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 8º** — el Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

**Art. 9º** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Desgravación por el lapso comprendido entre la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial y el límite fijado por la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), apartado 1 y artículo 9º, inciso c), apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985):

| AÑO | PORCENTAJE DE DESGRAVACION |
|---|---|
| 1988 | 68 |
| 1989 | 68 |
| 1990 | 68 |
| 1991 | 68 |
| 1992 | 68 |
| 1993 | 68 |
| 1994 | 68 |
| 1995 | 61,2 |
| 1996 | 54,4 |
| 1997 | 47,6 |

II. — Desgravación de hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el inciso a), en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de cada una de las etapas del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales. En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrá exceder el límite fijado en la escala anterior (artículo 6º, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, la empresa beneficiaria tiene el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986), a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Exención total por el lapso comprendido entre la aprobación del proyecto mediante la presente resolución y el 31 de diciembre de 1997, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones, (artículo 6º, inciso b) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente.

Deducción por el lapso comprendido entre la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial y el límite fijado por la escala del inciso a), del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en la Resolución ex-S.E.V.U. Nº 368/76. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece la Resolución ex-S.E.V.U. Nº 368/76 o el régimen que lo sustituya en en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro, (artículo 7º, inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso c) apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

II. — El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos abonados a personas radicadas en las provincias afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que le corresponde efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986), (artículo 7º, inciso a) apartado 2 y artículo 9º, inciso c) apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. — El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida radicados e instalados en las provincias del régimen de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario, (artículo 7º, inciso a) apartado 3, y artículo 9º, inciso c) apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa (artículo 7º, inciso a) apartado 4 y artículo 9º, inciso c) apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

d) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

Liberación, por sus ventas en el mercado interno del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso comprendido entre la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial y el límite fijado por la escala que se detalla a continuación. La beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349) teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 7º, inciso b) y artículo 10, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985):

| AÑO | PORCENTAJE DE LIBERACION |
|---|---|
| 1989 | 55 |
| 1990 | 55 |
| 1991 | 55 |
| 1992 | 55 |
| 1993 | 55 |
| 1994 | 55 |
| 1995 | 50 |
| 1996 | 45 |
| 1997 | 40 |

e) Exención del Impuesto al Valor Agregado por las ventas efectuadas por sus proveedores de bienes de capital producidos en el país, incluidos en el proyecto aprobado, (artículo 6º, inciso d) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

f) Los inversionistas de las empresas promovidas podrán optar por una de las siguientes franquicias:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, e Impuesto al Valor Agregado, conforme la escala del inciso a), o en su caso de los que lo sustituyan o complemente, —incluidos sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a su fecha de inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA (A 2.500.560) equivalente al VEINTISIETE CON DIECIOCHO CENTESIMOS POR CIENTO (27,18 %) del monto integrado de capital social suscripto O de la aportación directa de capital sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (A 9.200.000.) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación del proyecto promovido, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 11.683, (artículo 8º, inciso a), Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias, conforme a la escala prevista en el inciso a), de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto, sujeto a este beneficio hasta la suma de AUSTRALES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA ( A 2.500.560), debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:

I. — La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original.

II. — Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial.

g) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de FRANCOS SUIZOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS (Fs. Ss. 7.217.132), MARCOS ALEMANES NUEVE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (D.M. 9.002.593), DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (U$S 188.497) y FRANCOS FRANCESES UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENCIENTOS OCHENTA Y SEIS (Fs. Fs. 1.569.986) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de cada una de las etapas de ampliación de su planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de cada una de las etapas de ampliación de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, (artículo 6º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

**Art. 10.** — Los beneficios comenzarán a regir a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial y cualquier prórroga de la misma no justificará la extensión del plazo establecido para el goce de los beneficios.

**Art. 11.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de setiembre de 1985 y por la presente resolución, como así tambien por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 12.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "MIDES SOCIEDAD ANONIMA ALGODONERA DEL CHACO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", constituye domicilio especial en Alsina 1439, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 13.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 14.** — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 15.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

## EXPORTACIONES

**Res. 666/88-ME**

**Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.**

Bs. As., 20/7/88.

VISTO el Expediente Nº 17.872/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir modificaciones en la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION (NADE) para lo cual ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Que la medida que se propicia tiende a solucionar problemas en las exportaciones de tiras de papel, impregnadas o no; pegadas unas a otras formando celdas hexagonales tipo panal de abejas, aptas como elemento constructivo.

Que la actual clasificación ubica a la citada mercadería en la posición genérica de la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION (NADE) 48.21.05.00.00 que comprende a "Las demás" de otras manufacturas de papel.

Que la prosición específica a asignarle en la partida 48.21 de la NOMENCLATURA DEL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA (NCCA) identifica con precisión a un producto de difícil clasificación.

Que la medida propuesta tiene como objetivo prioritario asignar posición específica a una mercadería que presenta una significativa demanda del exterior y que se encuentra comprendida en una posición genérica.

Que por razones de política exportadora resulta conveniente mantener para la posición específica la devolución de tributos existente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha dictaminado que la presente medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415; la Ley de Ministerios t.o. 1983; la Ley 23.101; la Ley 22.792; el Decreto Nº 1555 del 9 de setiembre de 1986 y en uso de la facultad acordada por el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Elimínase la devolución de tributos correspondientes a la posición de la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION (NADE): 48.21.05.00.00

**Art. 2º** — Incorpóranse en la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION (NADE) las siguientes posiciones y sus respectivos tratamientos arancelarios.

| | | DERECHOS % |
|---|---|---|
| 48.21.05.01.00 | Tiras de papel, impregnadas o no; pegadas unas a otras formando celdas hexagonales tipo panal de-abejas, aptas como elemento constructivo. | 0 |
| 48.21.05.99.00 | Las demás | 0 |

**Art. 3º** — Establécese que las posiciones de la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION (NADE) indicadas en el artículo 2º de la presente resolución gozarán del DOCE CON CINCO DECIMAS POR CIENTO (12,5 %) de devolución de tributos instituido por el Decreto Nº 1555/86.

**Art. 4º** — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

## CINEMATOGRAFIA

**Res. 782/88-INC**

**Actualízanse los aranceles a regir en concepto de "derecho de calificación" y de "certificado", a partir del 1º de julio de 1988.**

Bs. As., 29/6/88.

VISTO que por el artículo 13 del Decreto Nº 828/84, modificado por el Decreto Nº 3.899/84, se establecen los aranceles a regir en concepto de "derecho de calificación" y de "certificado", cuyos montos deben actualizarse trimestralmente, sobre la base de la variación del "indice de precios al por mayor nivel general" y

CONSIDERANDO:

Que por apliación de la norma enunciada corresponde actualizar los aranceles vigentes para el período julio-setiembre de 1988.

Que la Dirección de Administración ha preparado el correspondiente proyecto de resolución.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fijar a partir del 1 de julio de 1988, los derechos de calificación y de certificado establecidos por el art. 13 del Decreto Nº 828/84, modificado por el Decreto Nº 3.899/84, en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Previo conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, pase a la Dirección de Administración para que tome intervención la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación, cumplido solicítese su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Beatriz K. de Ventura.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 782

DERECHO DE CALIFICACION

| | |
|---|---|
| a) Películas nacionales: exentas | |
| b) Colas de películas nacionales: exentas | |
| c) Películas extranjeras | A 438 |
| d) Colas de películas extranjeras | A 45 |
| e) Publicidad comercial | A 438 |

DERECHO DE CERTIFICADO

| | |
|---|---|
| a) Aptas para todo público, recomendable para todo público infantil: exentas | |
| b) Aptas para todo público | A 219 |
| c) Sólo aptas para mayores de 13 años | A 219 |
| d) Sólo aptas para mayores de 16 años | A 219 |
| e) Sólo aptas para mayores de 18 años | A 219 |
| f) Sólo aptas para mayores de 18 años, exhibición condicionada | A 1.094 |

## JUNTA NACIONAL DE GRANOS

**Res. 4595/88-JNG**

**Modificación de la Resolución Nº 31.286 que aprobara la metodología de compras de novillos en pie.**

Bs. As., 19/7/88.

VISTO, la resolución JNG Nº 31.286 aprobando la metodología de compras de novillos en pie de acuerdo a lo dispuesto mediante resolución M. E. Nº 101 del 8/2/88, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la evolución de las operaciones en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers se hace aconsejable introducir una modificación del plazo de cobro prevista en el artículo 16 de la resolución mencionada.

Que en concordancia con lo expuesto, el Sr. Subsecretario de Ganadería de la Nación solicita igual temperamento al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Sustitúyase el art. 16º de la Resolución JNG Nº 31.286 por el siguiente:

"Artículo 16º: Por la venta que se efectúe en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, el consignatario interviniente efectuará una liquidación en la cual se multiplicará el valor obtenido por Kilogramo por el afectado al contrato y deduciendo los gastos de venta proporcionales a dicho kilaje, abonándose el importe líquido que resulte a la Junta Nacional de Granos, dentro de los CUATRO ( 4 ) días hábiles o SIETE ( 7 ) días corridos, para el pago de plazo mayores será de aplicación la Resolución JNG Nº 364/85; los pagos a efectuar por el consignatario deberán ser realizados dentro de los plazos pactados, en dinero efectivo o mediante cheque cuyo plazo de acreditación no supere tal plazo, teniendo dicho pago en caso de ser contado efectos liberatorios de la obligaciones asumidas por el vendedor y el consignatario interviniente, debiendo consignar el detalle de gastos de comercialización efectivamente incurridos y los que perciba usualmente en concepto de comisión, derecho de garantía y gastos fijos. El remanente que pudiera existir será acreditado por el consignatario en la cuenta del vendedor".

**Art. 2º** — Comuníquese al H. Directorio.

**Art. 3º** — Publíquese en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor H. Niell.

## TRIGO

**Res. 31.591/88-JNG**

**Modificación de la Resolución Nº 31.499 estándar para la comercialización de trigo fideo.**

Bs. As., 13/7/88

VISTO la resolución "JNG" Nº 31.499, estándar para la comercialización de trigo fideo, y

CONSIDERANDO:

Que los sectores consultados acordaron que debe ser modificada la escala de bonificaciones y rebajas de contenido proteico.

Que el anteproyecto elaborado indicaba cifras diferentes a las transcriptas en las normas aprobadas por la resolución "JNG" Nº 31.499.

Por ello:

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el punto 11.4 de la Norma aprobada por la resolución "JNG" Nº 31.499, el que quedará redactado del siguiente modo:

11.4 — Proteínas: a fines de aplicar las bonificaciones o rebajas por proteínas se utilizará la siguiente escala.

11.4.1 — Para valores superiores a 11 % se bonificará a razón de 2 % por cada porciento o fracción proporcional.

11.4.2 — Para valores inferiores a 10 % se rebajará a razón de 2 % por cada porciento o fracción proporcional.

11.4.3 — Para valores entre 10 % y 11 % no corresponderán bonificaciones ni rebajas.

**Art. 2º** — Publíquese en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 444/87 - SICE**

**Declárase a la firma "Textil Windsor Sociedad Anónima" comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 4/12/87.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 6485/87, por el que la firma "TEXTIL WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el artículo 14 del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86, para el perfeccionamiento y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de telas a partir del empleo de hilados de fibras naturales, artificiales y/o sintéticas y/o sus mezclas crudas o acabadas, con materias primas propias o de terceros, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la empresa ratifica que intensificará su política exportadora favorecida por la modernización del nuevo equipamiento a instalar.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y 14 del Decreto Nº 2332/83 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "TEXTIL WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, comprendida en el régimen del artículo 14 del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y en la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86, para el perfeccionamiento y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de telas a partir del empleo de hilados de fibras naturales, artificiales sintéticas y/o sus mezclas crudas o acabadas, con materias primas propias o de terceros, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (A 195.528), calculada a precios del mes de febrero de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de DOSCIENTOS CUATRO MIL (204.000) metros de tela que sumados a los CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (5.180.000) aprobados anteriormente totalizan CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (5.384.000) metros de tela.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos de OCHO (8) por día, durante ONCE (11) meses por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen anual mínimo de producción de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (85.680) metros de tela el primer año, que sumados a los CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (5.180.000) aprobados anteriormente totalizan CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (5.265.680) y CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (122.400) metros de tela el segundo y subsiguientes años que sumados a los CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (5.180.000) metros de tela aprobados anteriormente totalizan CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (5.302.400) metros de tela.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha el perfeccionamiento y modernización que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado, dentro de los SEIS ( 6 ) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — El incremento de la capacidad de producción existente que se derive de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 8º, Resolución S. I. C. E. Nº 571/86).

**Art. 5º** — La citada firma deberá mantener empleadas en la planta industrial, un número mínimo de CIENTO CATORCE (114) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL a tal efecto.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación (artículo 6º, Resolución S. I. C. E. Nº 571/86).

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria se obliga a presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 10.** — El Estado a través de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), deberá pronunciarse sobre el citado listado dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado otorga a la empresa promovida la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (USS 100.384,32) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 5º, inciso c) Decreto Nº 2332/83).

**Art. 12.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria, Ley Nº 22876 y su decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el artículo 14 del Decreto reglamentario regional Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, por la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 13.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "TEXTIL WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Adolfo Alsina 292, 5º Piso " C ", Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 14.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 15.** — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 445/87-SICE**

**Declárase a la firma "Kicsa Industrial y Comercial Sociedad Anónima" comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876**

Bs. As., 4/12/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 10.729/87 por el que la firma "KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial elaboradora de papel de aluminio, localizada en Ruta Nacional Nº 2, Km. 54, Abasto, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidade de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983),

como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en Florida 234, Piso 1º, Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la línea de laminados de aluminio, localizada en Ruta Nacional Nº 2, Km. 54, Abasto, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (A 4.308.453), calculada a precios del mes de marzo de 1987.

**Art. 2º** — La empresa para la ampliación y modernización de su planta industrial deberá mantener su capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

| | Actual | Ampliación | Total |
|---|---|---|---|
| Papel de aluminio | 3.770 t./año | 940 t./año. | 4.710 t./año |

Lo consignado precedentemente lo es considerando el siguiente régimen laboral:

| Horas/día | Días/semanas | Semanas/año |
|---|---|---|
| 24 | 5 más 12,5 horas los sábados | 48 |

**Art. 3º** — Deberá tomarse como fecha de puesta en marcha agosto de 1988 en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SETECIENTAS (700) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, al personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado a tavés del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS (D. M. 3.110.400) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.

El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en la Ruta Nacional Nº 2, km. 54, Abasto, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto Reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Florida 234, piso 1º Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 446/87-SICE**

**Declárase a la firma Cerámica Santiago Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140/74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876**

Bs. As., 4/12/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 21.443/85, por el que la firma CERAMICA SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación de una planta industrial destinada a la fabricación de productos de cerámica roja para la construcción, a localizarse en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T. O. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 de 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma CERAMICA SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, con domicilio legal en Avellaneda 492, Santiago del Estero, Provincia de Santiago del EStero, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2140 del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de productos de cerámica roja para la construcción a localizarse en la ciudad de Santiago del Estero Departamento Capital, Pcia. de Santiago del Estero con una inversión total de AUSTRALES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE (A 999.129), calculada a precios del mes de marzo de 1986.

**Art. 2º** — La ampliación de la planta industrial debe contar con siguiente la capacidad de producción:

| | |
|---|---|
| Existente: | 57.600 toneladas |
| Ampliación: | 14.400 toneladas |
| Total | 72.000 toneladas |

Lo consignado precedentemente lo es en un turno diario de OCHO (8) horas durante DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) días/año para las secciones de preparación de pastas y moldeo, y de TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días/año para las secciones de secado y cocción.

La beneficiaria deberá asimismo mantener el siguiente volumen mínimo de producción (en toneladas):

| AÑO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 y sig |
|---|---|---|---|---|---|
| EXISTENTE | 40.320 | 40.320 | 40.320 | 40.320 | 40.320 |
| AMPLIACION | 4.200 | 6.400 | 7.600 | 8.400 | 10.800 |
| TOTAL | 45.520 | 46.720 | 47.920 | 48.720 | 50.400 |

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La citada firma, con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de VEINTIUN (21) personas, que sumadas al plantel existente de CINCUENTA Y SEIS (56) hacen un total de SETENTA Y SIETE (77) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 5º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 6º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 7º** — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de SIETE (7) años, de la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias, o, en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso a) y artículo 7º, inciso 1);

| AÑO | PORCENTAJE DE DESGRAVACION |
|---|---|
| 1º | 100 |
| 2º | 100 |
| 3º | 100 |
| 4º | 100 |
| 5º | 100 |
| 6º | 100 |
| 7º | 100 |

b) Desgravación, por un lapso de CINCO (5) años, de la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso b) apartado 1).

c) Desgravación del CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de DOS (2) ejercicios anuales (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso b) apartado 2).

En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrán exceder los CINCO (5) años (artículo 5º, Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876).

d) Exención total por un período de CINCO(5) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso c).

g) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

I.— Diferimiento en los términos del artículo 6º, inciso e) apartado I del Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre el Patrimonio Neto incluso anticipos o en su caso los que los sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el

capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (₳ 599.477) equivalente al SESENTA POR CIENTO (60 %) del monto integrado de capital social suscripto, o de la aportación directa de capital sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE (₳ 999.129) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido.

II.— Deducción, en los términos del artículo 6º, inciso e) apartado II del Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio hasta la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE (₳ 999.129). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

**Art. 8º** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 9º** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma CERAMICA SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL e INMOBILIARIA, constituye domicilio especial en Oro 2272, Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 10.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 11.** — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 448/87-SICE**

**Declárase a la firma Induzan Sociedad Anónima comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As. 4/12/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 12.173/87, por el que la firma Induzan Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la instalación de su planta industrial destinada a la elaboración de mezclas de cauchos naturales y sintéticos, negros de humo, aceites aromáticos y aditivos a localizarse en el Parque Industrial de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO de SALUD y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma INDUZAN SOCIEDAD ANONIMA con domicilio legal en Navarro 4753, piso 1º, departamento "D", Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la instalación de su planta industrial destinada a la elaboración de mezclas de cauchos naturales y sintéticos, negros de humo, aceites aromáticos y aditivos a localizarse en el Parque Industrial de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de Australes Dos Millones Ciento Cinco mil doscientos Ochenta y Nueve (A 2.105.289), calculada a precios del mes de mayo de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de Seis mil ciento doce con ochenta y nueve (6.112,89) toneladas/año de mezclas o premezclas.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno durante Doscientos setenta y nueve (279) días al año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los diez (10) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive de la nueva planta industrial, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la instalación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de catorce (14) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta recaudos y observaciones particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 8º** — La beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 9º** — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 10.** — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de Dólares Estadounidenses doscientos mil (U$S 200.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Secretaría de Industria y Comecio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 11.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

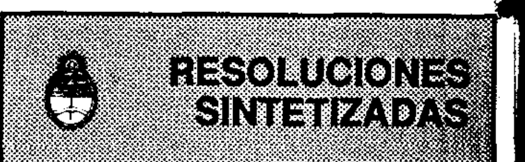
**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 10 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en el Parque Industrial de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Induzan Sociedad Anónima constituye domicilio especial en Viamonte 377, piso 10, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal

**Art. 14.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 15.** — Remítase copia de la presente resolución a la Administración Nacional de Aduanas y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

**Art. 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.




## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES — EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**Res. Nº 1072**

Bs. As., 5/7/88.

Exonérase al operador en sistemas de telecomunicaciones en COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (DTO. 24º), Héctor Alberto NIEVES (L. P. 7.327.629).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Nº 544**

Bs. A., 6/7/88.

Modificar la Resolución M. T. y S. S. Nº 566/84 y en consecuencia, aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE ECONOMIA Y HACIENDA, obrante de fojas 125 a fojas 139 del expediente Nº 683.941/80, con zona de actuación dentro de las jurisdicciones fijadas para la Subsecretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planificación en la Secretaría de Hacienda en la Capital Federal.

**Res. Nº 586**

Bs. As., 19/7/88.

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la UNION DE EDUCADORES BONAERENSES DE PEHUAJO, con domicilio en DEL VALLE 369 — Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires con el carácter de Asociación Gremial de primer grado y con zona de actuación en el partido de Pehuajó — Pcia. de Buenos Aires.

**Res. Nº 587**

Bs. As., 19/7/88.

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato UNION DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, con domicilio en Paraguay esquina Carlos Pellegrini de la Capital de la Provincia de Corrientes, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en toda la provincia de Corrientes.

**Res. Nº 588**

Bs. As., 19/7/88.

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de trabajadores al SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y AGROPECUARIOS DE VILLA QUINTEROS, con domicilio en Villa Quinteros, Departamento Monteros de la Provincia de Tucumán, con el carácter de asociación gremial de primer grado, que agrupará a los obreros del surco de la Industria Azucarera y Agropecuarios, no jerarquizados, permanentes y transitorios de ambos sexos con exclusión de los administradores, jefes, encargados, capataces y otros niveles que por sus funciones tengan personal subordinado y/o facultades de aplicar sanciones, y con zona de actuación en las localidades de Villa Quinteros, La Florida, Las Talitas hasta Altas Cumbres, Amberes Sud, Buena Vista, Macio, del Departamento Monteros Ciudacita, Loma de Ciudacita, Santa Isabel y Esquina de la Comuna de Ciudacita Montegudo, Trejos, Estancia Ingas, Palominos, Los Pérez, Los Amaya, Melcho, Ampatilla, Lazarte. Kilómetro 1º 194 FF.CC. Gral. Manuel Belgrano, el Tobar, Chimpana y Sud de Candovales de la Comuna de Monteagudo, todas de la Provincia de Tucumán.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA**

**Res. Nº 31**

Bs. As., 19/7/88.

Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el inversor extranjero STIEFE...

LABORATORIES (IRELAND) LIMITED contra la Resolución S.S.P.E. Nº 28 de fecha 23 de diciembre de 1987.

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR**

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**Res. Nº 32**

Bs. As., 23/6/88.

Deniégase, de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la solicitud de inscripción del convenio celebrado entre FULLER ARGENTINA S.A.I.C. Y H.B. FULLER COMPANY.

**DISPOSICIONES**

**Disp. Nº 33**

Bs. As., 4/7/88.

Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 31 de diciembre de 1987, entre PENNWALT S.A.I.C. y F. y PENNWALT CORPORATION, y su modificación de fecha 1/6/88, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 580.017/88.

**Disp. Nº 34**

Bs. As., 5/7/88.

Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 4854, celebrada con fecha 17 de marzo de 1988 entre HAARMANN Y REIMER S.A. y HAARMANN & REIMER GmbH, celebrada entre las mismas partes, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 580.112/88.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR — INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**Disp. Nº 35**

Bs. As., Nº 19/7/88.

Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga y modificación del contrato inscripto bajo el Nº 4210 celebrada con fecha 13 de abril de 1988, entre ASCENSORES OTIS S.A.I.C.I.F. y OTIS ELEVATOR COMPANY, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 150.249/87

**— FE DE ERRATAS —**

DECRETO Nº 1796/87

En la edición del 25 de julio de 1988, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Bs. As., 10/10/87

DEBE DECIR: Bs. As., 10/11/87

**— FE DE ERRATAS —**

Ley Nº 23.570

En la edición del 25 de julio de 1988, donde se publicó la citada Ley, se omitió consignar de su Decreto de promulgación lo siguiente:

Bs. As., 19 de julio de 1988

## CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO**

**Resolución de Cámara Nº 16**

Bs. As., 23/6/88.

VISTO: Lo dispuesto en el Reglamento para la Designación de Secretarios de Primera Instancia y Funcionarios de similar categoría (Resolución de Cámara Nº 16 punto 1º del 6/8/85, con la modificación introducida por la Resolución de Cámara Nº 43 del 16/11/87) y la existencia de un cargo vacante comprendido en sus previsiones y que debe cubrir este Tribunal.

Por ello,

LA CAMARA NACIONAL
DE APELACIONES DEL TRABAJO
RESUELVE:

1º — Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Prosecretario de Cámara (Sala VI) que estará sujeto a lo establecido en el respectivo reglamento (Resolución de Cámara Nº 16 punto 1º del 6/8/85), modificada por Resolución de Cámara Nº 40 del 6/11/87.

2º — Los interesados ajenos al Fuero que reúnen los requisitos legales exigidos para ese cargo, deberán inscribirse durante el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial, debiendo, en el mismo plazo, ofrecer y acreditar los antecedentes que tuvieren y que se indican en el art. 6º del Reglamento antes citado.

Las presentaciones deberán hacerse en la Secretaría General (Oficina de Personal), calle Cerrito 536, entrepiso, dentro del horario de atención al público y constituyendo domicilio en esta Capital Federal.

3º — Los empleados del Fuero con título de abogado quedan automáticamente inscriptos en el concurso.

Los automáticamente inscriptos podrán ofrecer y acreditar los antecedentes a que se refiere el art. 6º del Reglamento dentro del plazo señalado en el art. 2º de esta Resolución.

4º — De conformidad con lo propuesto por la Presidencia intégrase la Comisión Asesora — art. 5º del Reglamento de la siguiente manera: a) De antecedentes: Doctores Jorge Guillermo Bermúdez y María Laura Rodríguez; b) De Oposición: Doctores Ricardo Alberto Guibourg y Graciela Aída González. A fin de integrar cada una de tales comisiones con un abogado de la matrícula, ofíciese al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para que designe a dos letrados con especial versación en Derecho del Trabajo. Una vez producidas, tales designaciones y la integración definitiva de las comisiones se anunciarán en las carteleras del Tribunal.

5º — La Comisión Asesora recibirá la prueba de oposición y determinará con razonable anticipación los días en que habrá de realizarse en la sede del Tribunal, fecha que se notificará a los concursantes en el domicilio constituido al inscribirse o en el último que registraren en sus legajos personales cuando se trate de empleados que se desempeñen en el Fuero.

Asimismo se anunciará en las carteleras del Tribunal.

6º — Serán elegibles para cubrir el cargo mencionado en el art. 1º de esta Resolución los postulantes que ocupen los tres primeros lugares de la lista a que se refiere el art. 9º de la reglamentación respectiva.

7º — La inscripción en el concurso implica el conocimiento del respectivo reglamento sin perjuicio de asegurarse su permanente exhibición, a los interesados en la Oficina de Personal y de su fijación, junto con la presente, en las carteleras del Tribunal.

8º — Publíquese en el Boletín Oficial; comuníquese por oficio con transcripción al Colegio Público de Abogados, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, a la Asociación de Abogados Laboralistas y a la Federación Argentina de Colegios de Abogados y colóquese su texto —junto con los Reglamentos citados precedentemente— en las carteleras de los edificios donde funcionan organismos del Fuero.

9º — Protocolícese y hágase saber. — Guibourg. — Pacilio. — Vilela. — Moreno. — González. — Rubio. — Rodríguez. — Lasarte. — Vázquez Vialard. — Perugini. — Lescano. — Caselli. — Vaccari. — Morell. — Morando. — Capón Filas. — Fernández Madrid. — Boutigue. — Bergna. — Morasso. — Pigretti. — Arcal. — Billoch.

e. 29/7 Nº 5799 v. 29/7/88

**CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL**

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal llama a concurso público de antecedentes y oposición en los términos de su Acordada del 4/10/84 para cubrir un cargo de Secretario de Segunda Instancia.

El plazo para la inscripción de los abogados interesados se extenderá durante los diez (10) primeros días hábiles del mes de agosto del cte. año (art. 5º Ac. 22/10/85).

Las inscripciones y antecedentes se recibirán en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, Viamonte 1155, 1er. entrepiso, en el horario de 10 a 13 horas.

e. 29/7 Nº 5800 v. 29/7/88

## AVISOS OFICIALES
NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 100 Nos. 1.743.012, 1.808.985 y de u$u. 1.000 Nos. 1.123.124, 1.144.919 y 2.763.695, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 29/7 Nº 12.811 v. 29/7/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 1216 1/7/88.**

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS — REMON — 1 — 418. Régimen especial de depósitos y préstamos.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución ha aprobado el régimen de depósitos y préstamos cuyas condiciones se transcriben en los Anexos I y II a esta Comunicación, en el que podrán participar los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865.

Por otra parte, les señalamos que en Anexo III les hacemos llegar las normas de procedimiento aplicables a tales operaciones.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

REGIMEN DE DEPOSITOS

Anexo I a la Com. "A" 1216

1. Simultáneamente con la acreditación por parte del Banco Central a la entidad tomadora del préstamo a que se refiere el Anexo II, la entidad cedente efectuará un depósito por un plazo equivalente en el Banco Central.

2. El importe de dicho depósito será coincidente con el del préstamo requerido por la entidad tomadora.

3. Tal imposición será remunerada de conformidad con la tasa de interés que convengan las partes.

Los intereses se abonarán en forma adelantada, por el tiempo de cada operación.

Cuando la tasa de interés convenida supere la máxima admitida a que se refiere el punto 4. siguiente, el Banco Central no reconocerá intereses sobre la imposición. En dicho caso, los intereses pactados serán liquidados —sin la intervención de esta Institución— a través de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central.

4. La tasa de interés máxima aplicable durante la vigencia de la imposición se determinará diariamente, sumando los puntos porcentuales que fije periódicamente el Banco Central a la tasa de interés pasiva promedio determinada a base de la encuesta diaria elaborada por esta Institución correspondiente al segundo día anterior al de efectivización de la operación.

Inicialmente se adicionarán 2 (dos) puntos porcentuales efectivos mensuales.

5. Al vencimiento del plazo pactado, el Banco Central reintegrará el importe impuesto, en forma independiente del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades demandantes de la asistencia financiera.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

REGIMEN DE PRESTAMOS

Anexo II a la Com. "A" 1216

1. El promedio mensual de los saldos diarios de utilización (neto de intereses) de este margen no podrá exceder el 6 % del respectivo promedio de las partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo (el total de la columna 2 del Cuadro E de la Fórmula 3000) correspondiente a la penúltima posición mensual de cómputo, con relación al mes en que se efectúen los pedidos.

2. La deuda vigente dentro de este régimen y del sistema establecido para la atención de situaciones transitorias de iliquidez (punto 1.1. del Capítulo IV de la Circular REMON — 1), no podrá superar en conjunto y en ningún momento el 15 % del total de dichas partidas.

3. Cada solicitud podrá formularse por hasta 7 días corridos de utilización, con las limitaciones establecidas en los puntos 1. y 2.

4. Si el vencimiento del plazo indicado se produjere en día inhábil, el lapso de utilización se reducirá para que el vencimiento de la operación coincida con un día hábil.

5. Las entidades no podrán mantener deudas con el Banco Central por operaciones efectuadas a través de este régimen por más de 14 días en cada mes calendario.

6. La tasa máxima de interés por el uso de este margen de fondos se determinará diariamente, sumando los puntos porcentuales que establezca periódicamente el Banco Central a la tasa de interés pactada por las partes para remunerar el depósito descripto en el Anexo I.

Inicialmente se adicionarán 0,20 puntos porcentuales efectivos mensuales.

Cuando la tasa de remuneración del citado depósito se pacte en valores superiores a la máxima admitida, el Banco Central percibirá por el uso que las entidades realicen dentro de este régimen solamente los puntos porcentuales adicionales mencionados.

La percepción de los intereses se efectuará en forma adelantada por el tiempo de cada operación.

7. No se admitirá la cancelación anticipada de los recursos acreditados.

8. Los pedidos de fondos deberán ingresar al Departamento de Redescuento de esta Institución a más tardar a las 14 del día anterior a aquél en que la entidad necesite disponer de los fondos.

9. El Banco Central podrá, a su juicio, limitar el acceso de las entidades al presente régimen.

10. Las entidades financieras demandantes de asistencia dentro de este régimen, deberán suscribir la carta garantía que en MODELO se acompaña.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Anexo III a la Com. "A" 1216

1. Para la utilización de recursos a través de este régimen, las entidades comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 deberán presentar en el Departamento del Redescuento — por única vez y con carácter previo o simultáneamente el primer pedido de fondos — la carta garantía que en modelo se acompaña, en original y dos copias.

2. Cumplido el requisito previsto en el punto 1. se deberá entregar en el Departamento de Redescuento antes de las 14 del día anterior a aquél en que la entidad necesite disponer de los fondos, la siguiente información suscripta por dos personas con firmas autorizadas:

2.1. **Banco dador:** Nota ofreciendo efectuar un depósito en el Banco Central conteniendo los siguientes datos de la operación a realizar:

2.1.1. Monto bruto, por el que se acompañará nota de débito (Fórmula 3030).

2.1.2. Plazo y fecha de inicio.

2.1.3. Tasa efectiva mensual y su equivalente adelantada para los días de imposición.

2.1.4. Importe de los intereses, por el que se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030) cuando la tasa de remuneración no supere a la máxima admitida por el Banco Central.

2.1.5. Nombre de la entidad receptora.

2.2. **Banco tomador:** Nota solicitando un préstamo bajo este régimen, con la siguiente información:

2.2.1. Monto requerido, por el que se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030).

2.2.2. Plazo y fecha de inicio.

2.2.3. Tasa efectiva mensual y su equivalente adelantada para los días de utilización.

2.2.4. Importe de los intereses, por el que se acompañará nota de débito (Fórmula 3030). Cuando la tasa pactada para remunerar el depósito del banco dador supere a la máxima admitida por el Banco Central, la nota de débito a acompañar se integrará solamente por el resultado de aplicar el equivalente a los puntos adicionales que establece periódicamente el Banco Central (inicialmente 0,20 puntos porcentuales efectivos mensuales).

2.2.5. Nombre de la entidad depositante.

2.2.6. Monto total diario (neto de intereses) de los pedidos realizados con anterioridad, discriminado según se trate del redescuento para atender situaciones transitorias de iliquidez o del presente régimen, correspondiente al mes de acreditación de la nueva operación.

2.2.7. Cantidad de días utilizados en el mes dentro de este régimen, hasta la fecha anterior a la de inicio del nuevo pedido.

El Banco Central podrá solicitar las informaciones adicionales que en cada caso se estimen necesarias.

3. Serán rechazadas las presentaciones que no encuadren en las normas vigentes o que carezcan de los datos que se solicitan (no consignar el período de utilización; solicitar la iniciación del mismo para un día no laborable; falta de firmas autorizadas; relación entre la tasa y el importe de los intereses informados; etc.).

4. En el caso de requerimientos de fondos por encima de los montos máximos de endeudamientos admitidos, los movimientos se efectuarán por importes que no superen dichos límites.

5. Las operaciones concertadas por montos que signifiquen un promedio de utilización superior al admitido o a plazos que determinen endeudamientos por períodos mayores a los autorizados en cada mes calendario, se cursarán por los importes requeridos pero a plazos inferiores que permitan encuadrar normativamente las mismas.

6. En la cuenta corriente que las entidades participantes mantienen en el Banco Central de la República Argentina, esta Institución efectuará simultáneamente:

6.1. El débito para constituir el depósito de la entidad otorgante;

6.2. El crédito por los intereses correspondientes a la remuneración del depósito (excepto en el caso previsto en el segundo párrafo del punto 3. del anexo I); y

6.3. La acreditación de los recursos habilitados y el débito de los intereses correspondientes a la entidad tomadora.

En la misma cuenta corriente se debitarán los importes correspondientes a cada utilización, el día hábil inmediato posterior al término del período de uso pactado. Idéntico criterio se aplicará para realizar el crédito correspondiente a la desafectación de los depósitos constituidos por las entidades financieras otorgantes. A tal fin, las entidades acompañarán a la información descripta en el punto 2. precedente, nota de débito y nota de crédito (Fórmulas 3030) respectivamente, indicando en el recuadro superior derecho la fecha de efectivización de tales movimientos de fondos

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

MODELO DE CARTA GARANTIA

Anexo IV a la Com. "A" 1216

CARTA GARANTIA

Por el presente documento el Banco ....... garantiza los préstamos que nos otorgue el Banco Central de la República Argentina con ajuste al régimen de la Comunicación "A" 1216, con documentos de su Cartera Líquida por un valor que alcance o supere en todo momento el cien por ciento (100 %) de las sumas adeudadas al Banco Central de la República Argentina.

El Banco ......... en su carácter de depositario de dichos documentos a título gratuito, los conservará a disposición del Banco Central de la República Argentina, el que en cualquier momento podrá exigir el endoso en garantía de los documentos, dejándose expresa constancia, además, de que correrá a nuestro exclusivo cargo el costo y la responsabilidad del cobro judicial o extra judicial de los citados valores.

Asimismo y sin perjuicio de la presente garantía, el Banco ......... se compromete a formalizar otras garantías a satisfacción del Banco Central de la República Argentina y a individualizar en planillas adecuadas los valores dados en garantía por este compromiso, en la oportunidad en que esa Institución estime conveniente requerirlo.

Lugar y fecha.

Nota: Esta carta garantía deber ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso, deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 1219 1/7/88.**

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS — REMON — 1 — 421. Segmento ajustable por índice de precios. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4029 y las intrucciones para su integración, utilizable a partir de mayo de 1988 para comunicar el estado de las operaciones del segmento ajustable por índice de precios.

Les señalamos que se ha fijado en el 18 del corriente mes el vencimiento para la presentación de la información correspondiente a mayo de 1988.

Finalmente, les aclaramos que el promedio mensual de saldos diarios (capital y ajustes) del depósito indisponible "Comunicación "A" 1184" se registrará en el renglón 2.24. del Cuadro A de la Fórmula 4026.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4029 "SEGMENTO AJUSTABLE POR INDICE DE PRECIOS"

Anexo a la Com. "A" 1219

**1. Instrucciones generales**

Para informar el estado de las operaciones del segmento ajustable por índice de precios, las entidades utilizarán la Fórmula 4029, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por triplicado, al Departamento de Secretaría General. El triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4029 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR — 1).

Los importes se expresarán en australes sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

En esta fórmula no se incluirán los créditos imputados a recursos propios al 31/12/84 (renglón 2.2.1. del Cuadro A de la Fórmula 3926) y los otorgados con ajuste al régimen de la Comunicación "A" 1123 (con la excepción a que se refieren las instrucciones para la integración del renglón 2.2. del Cuadro A).

Los importes a que se refieren los renglones 2.1., 2.2., 2.3., 2.5. y 2.6. del Cuadro A y las columnas 5 y 6 del Cuadro B se consignarán netos de las previsiones por riesgo de incobrabilidad que les sean atribuibles.

**2. Cuadro A**

Los datos correspondientes a este cuadro se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes e intereses, según corresponda) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe. El devengamiento de las actualizaciones y los intereses se efectuará con periodicidad mensual.

**Renglón 1.1.**

Se consignarán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo.

**Renglón 2.1.**

Se registrarán los depósitos ajustables por índices de precios otorgados hasta el 30/4/88.

**Renglón 2.2.**

Se anotarán los créditos ajustables por índice de precios combinado otorgados a partir del 1/5/88 (inclusive los concedidos bajo el régimen de la Comunicación "A" 1123).

**Renglón 2.4.**

Se informarán las tenencias de certificados del Banco Central ajustables por índice de precios combinado a que se refiere el punto 1.3. del Anexo II a la Comunicación "A" 1184.

**Renglón 2.5.**

Se consignarán las aplicaciones de este segmento imputadas a recursos propios, informadas en los renglones 2.1. a 2.4. Este importe se trasladará al renglón 2.2.2. del Cuadro A de la Fórmula 3926 del mes bajo informe.

**Renglón 2.6.**

Se registrarán las aplicaciones de este segmento imputadas al segmento a tasa de interés. Este importe se trasladará al renglón 2.3. del Cuadro A de la Fórmula 4026 del mes bajo informe.

**Renglón 3.**

Por el importe determinado en este renglón se aumentará la exigencia de efectivo mínimo, utilizando a tal fin el renglón 2.6. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe con la denominación "Defecto de aplicación de recursos ajustables por índices de precios".

Dicho importe también se incluirá en el renglón 1.1.1. del Cuadro A de la Fórmula 4026 del mismo mes.

El resultado a obtener en este renglón sólo podrá ser nulo o positivo. El eventual exceso de inversión, que estaría indicado por una diferencia negativa, deberá ser imputado a recursos propios (renglón 2.5.) y/o al segmento a tasa de interés (renglón 2.6.).

**3. Cuadro B**

**Columnas 1, 2 y 3**

Se asentarán en cada renglón los saldos (capitales, ajustes e intereses, según corresponda) de los pertinentes recursos aplicables ajustables por índices de precios, registrados al tercer día hábil anterior al día a que se refieren las aplicaciones informadas.

**Columna 5**

Se anotará en cada renglón el saldo (capitales, ajustes e intereses) de los créditos ajustables por índices de precios al sector no financiero, registrado al día bajo informe.

**Columna 6**

Se consignará en cada renglón el saldo diario (capitales, ajustes e intereses) de los créditos informados en la columna 5 imputados a recursos propios.

**4. Observaciones**

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen necesarias.

e. 29/7 Nº 5801 v. 29/7/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 3316 10/6/88**

A las Entidades Financieras, Casas, Agencias, Oficina y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular CREFI-1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Compañía Financiera Unión S. A. Transformación en banco comercial, con facultad para operar en moneda extranjera en la categoría "B"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, Compañía Financiera Unión S. A. iniciará el 15 del mes en curso sus actividades como banco comercial, con facultad para operar en moneda extranjera en la categoría "B", bajo la denominación de Banco Unibanco S. A., quedando inscripto en el Registro de Entidades Financieras como Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional.

En consecuencia, a partir de esa fecha caducará la autorización que tiene para actuar como Compañía Financiera Privada Local de Capital Nacional.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 3350 30/6/88**

A las Entidades Financieras, Casas, Agencias, Oficina y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular CREFI-1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Finagen Compañía Financiera S. A. Fusión por absorción de Cambio Mildesa S. A., Bolsa y Turismo y transformación en banco comercial, con facultad para operar en moneda extranjera en la categoría "B"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, Finagen Compañía Financiera S. A. concretará el 1º de julio próximo la fusión por absorción de Cambio Mildesa S. A., Bolsa y Turismo e iniciará sus actividades como banco comercial, con facultad para operar en moneda extranjera en la categoría "B", bajo la denominación de Banco Mildesa S. A., quedando inscripto en el Registro de Entidades Financieras como Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional.

En consecuencia, a partir de esa fecha caducarán las autorizaciones que tienen Finagen Compañía Financiera S. A. para actuar como Compañía Financiera Privada Local de Capital Nacional y Cambio Mildesa S. A., Bolsa y Turismo como Casa de Cambio bajo el Nº 596, pasando la casa única de la absorbida a integrar la incorporante con el carácter de sede central.

e. 29/7 Nº 5802 v. 29/7/88

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Buenos Aires, 25/7/88.

FE DE ERRATA

La Dirección General Impositiva informa con referencia al listado de Empresas Promovidas que fuera publicado en el Boletín Oficial del día 6/7/88, página 23, columna 1ra. y 3ra., que habiéndose producido un error por parte de este Organismo en la elevación del mencionado listado.

Donde dice: EUROMAS S. A.
Debe decir: EUROMAC S. A.

Donde dice: HORMICOR S. A.
Debe decir: HORMICOR S. A. I. C. F.

Donde dice: SAPIPA S. A. I. C.
Debe decir: SAIPA S. A. I. C.

Donde dice: S. A.SINTEPLASTA SAN LUIS
Debe decir: S. A. SINTEPLAST SAN LUIS

e. 29/7 Nº 5803 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Buenos Aires, 25/7/88.

FE DE ERRATA

La Dirección General Impositiva informa con referencia al listado de Empresas Promovidas que fuera publicado en el Boletín Oficial del día 23/5/88, página 16, colomna 1ra., habiéndose producido un error por parte de este Organismo en la elevación del mencionado listado.

Donde dice: GILLIGHAM SA
Debe decir: GILLIGAN S. A.

e. 29/7 Nº 5804 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del impuesto a las ganancias — Art. 208— Resolución General 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 6.

CODIGO: 006

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº INSCRIP. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 001-006 | 30 60755502 4 | 150992-006-7 | NOKIA S. A. |
| 002-006 | 30 60452656 2 | 147363-006-7 | FIBRAFIL S. A. |
| 003-006 | 30 60417084 9 | 147362-006-1 | VARDOC S. A. |
| 004-006 | 33 61390670 9 | 145250-006-0 | POLYPRO S. A. |
| TOTAL CONSTANCIAS: CUATRO (4) | | | |

e. 29/7 Nº 5805 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 — Resolución General 2784.

DEPENDENCIA: Región Resistencia —Sede—.

CODIGO: 402

| NUMERO DE CONSTANCIAS | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 1-402 | 27-13618454-2 | 24193-402-0 | MAIOCHI, María Elena |
| 2-402 | 20-02085617-4 | 15211-402-8 | OTAÑO, Enrique Felipe |
| 3-402 | 20-07805377-2 | 16584-402-5 | CLEMENTE, Lorenzo |
| 4-402 | 30-53045377-0 | 12602-402-9 | SANCHEZ Y PARDO S. A. |
| TOTAL DE CONSTANCIAS: CUATRO (4) | | | |

e. 29/7 Nº 5806 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

— Listado de constancias definitivas de reducción de retención del impuesto a las ganancias — Art. 28— Resolución General 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: Distrito San Luis.

CODIGO: 801

| NUMERO DE CONSTANCIAS | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|---|
| 102-801 | 30-62251381-8 | | — EL CHENQUE S. A. |
| 103-801 | 30-62107783-6 | | — PLASTICA PUNTANA S. A. |
| 104-801 | | 10.993-801-7 | —TERMICA SAN LUIS S. A. |
| 105-801 | | 11.015-801-7 | —INDUSTRIAS SPAR SAN |
| | | | LUIS S. A. |
| 106-801 | 30-61762299-4 | | —. SIGNOTEL SAN LUIS S. A. |
| 107-801 | 30-60698706-0 | | — LITOGRAFICA SAN LUIS S.A. |
| 108-801 | 61805480 | | — CHRYSALIS S. A. |
| 109-801 | 33-60801909-9 | | — RONEAU S. A. |
| 110-801 | | 12.946-801-7 | — MARTIN AMATO SAN LUIS |
| | | | S. A. |
| 111-801 | 30-60454607-5 | | — CILINDREX SAN LUIS S. A. |
| 112-801 | | 10.631-801-8 | — PLASTAR SAN LUIS S. A. |
| 113-801 | | 11.053-801-4 | — RESIGUM SAN LUIS S. A. |
| 114-801 | | 11.218-801-0 | —CLAMET S. A. |
| 115-801 | | 12.931-801-5 | — DALTI SAN LUIS S. A. |
| 116-801 | | 11.147-801-5 | — METALIA SAN LUIS S. A. |
| 117-801 | | 11.003-801-1 | — INDUMENTARIA HUARPES |
| | | | S. A. |
| 118-801 | 30-59898494-4 | | — RAMON CHOZAS FORMU- |
| | | | LARIOS S. A. |
| 119-801 | 30-60670694-0 | | — PLAME S. A. |
| 120-801 | | 13.289-801-4 | — EL ARRIERO S. A. |
| 121-801 | 30-60387176-2 | | — DISPERSOL SAN LUIS S. A. |
| 122-801 | 30-61242636-4 | | — PRENSADORA SAN LUIS |
| | | | S.A. |
| 123-801 | 30-60852135-2 | | — ESTIPREN S. A. |
| 124-801 | 30-61592199-4 | | — SAN LUIS CONFORT S. A. |
| 125-801 | 30-61222931-3 | | — ONIX TECNICA S. A. |
| 126-801 | 30-61277962-3 | | — INDUPRO S. A. |
| 127-801 | | 11.473-801-8 | — ALFOMBRAS SAN LUIS S.A. |
| 128-801 | | 11.403-801-6 | — SIN JIN TEX SAN LUIS S. A. |
| 129-801 | 30-61458219-3 | | — INFER S. A. |
| 130-801 | | 12.980-801-2 | — JUCACRI SAN LUIS S. A. |
| 131-801 | 30-61212206-3 | | — LOBATO SAN LUIS S. A. |

Son: TREINTA (30) constancias.

e. 29/7 Nº 5807 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28— Resolución General 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 8.

CODIGO: 008

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 8-008 | - - | 37.428-008-2 | VILMAX S. A. C. I. F. I. y A. |
| 9-008 | - - | 229.979-008-0 | ALVAREZ ROSON HNOS. |
| | | | S. A. C. I. |
| 10-008 | 30-54439214-6 | 34.144-008-4 | JOSE OTERO E HIJO |
| | | S. A. C. I. I. y F. | |
| 11-008 | - - | 7.022-008-3 | CASA RALBA S. A. |
| 12-008 | 30-52924642-7 | - - | LA LACTEO S. A. |
| TOTAL DE CONSTANCIAS: 5 (CINCO) | | | |

e. 29/7 Nº 5808 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 — Resolución General 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 6.

CODIGO: 006

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 016-006 | 30-61256530-5 | - - - | ELECTRO PUNTANA S. A. |
| 017-006 | 30-59888790-6 | - - - | PLASTICO INTEGRAL DEL |
| | | NORTE S. A. | |
| 018-006 | 30-50214804-0 | - - - | FABRIL LINERA S. A. |
| 19-006 | - - - | 147.075-006-1 | UNION CONSTRUCTORES |
| | | | ARGENTINOS S. A. |
| 020-006 | 30-50663163-3 | - - - | PIQUE S. A. (en quiebra) |
| TOTAL DE CONSTANCIAS: CINCO (5) | | | |

e. 29/7 Nº 5809 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 — Resolución General 2784.

DEPENDENCIA: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

CODIGO: 020

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|---|
| 124-020 | 30-50370287-4 | | LABORATORIO PROMECO |
| | | | S. A. |
| 125-020 | 33-50052570-9 | | HULYTEGO S. A. I. C. |
| 126-020 | 30-52538517-1 | | OLIVETTI ARGENTINA |
| | | | SACI. |
| 127-020 | 30-50370492-3 | | MERCK SHARP & SOHME |
| | | | ARG. ING. |
| 128-020 | 30-53805805-6 | | ARGENTIA S. A. |
| 129-020 | 30-50385832-7 | | DEUTZ ARGENTINA S. A. |
| 130-020 | 30-53562115-9 | | BOEHRINGER INGELHEIM |
| | | | S. A. |

e. 29/7 Nº 5810 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**RESOLUCION 2871**

Buenos Aires, 22 de julio de 1988.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución Nº 10/88 de la Secretaría de Hacienda, este Organismo debe elaborar el índice aplicable a los créditos impositivos a favor del Estado.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer los índices diarios que deben ser considerados en el mes de agosto de 1988.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

**Artículo 1º** — El índice diario de actualización de créditos impositivos a favor del Estado previsto por el artículo 5º de la Resolución Nº 10/88 (S. H.) será para el mes de agosto de 1988 el que se fija en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución General.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Pub. Enrique Momigliano — Sub-Director General A/C. Dirección General.

e. 29/7 Nº 5811 v. 29/7/88

ANEXO (RESOLUCION GENERAL Nº 2871)
Agosto de 1988

| DIA | INDICE |
|---|---|
| 01/08/88 | 365,73 |
| 02/08/88 | 368,61 |
| 03/08/88 | 371,51 |
| 04/08/88 | 374,43 |
| 05/08/88 | 377,38 |
| 06/08/88 | 380,34 |
| 07/08/88 | 383,34 |
| 08/08/88 | 386,35 |
| 09/08/88 | 389,39 |
| 10/08/88 | 392,45 |
| 11/08/88 | 395,54 |
| 12/08/88 | 398,65 |
| 13/08/88 | 401,79 |
| 14/08/88 | 404,95 |
| 15/08/88 | 408,14 |
| 16/08/88 | 411,35 |
| 17/08/88 | 414,58 |
| 18/08/88 | 417,84 |
| 19/08/88 | 421,13 |
| 20/08/88 | 424,44 |
| 21/08/88 | 427,78 |
| 22/08/88 | 431,15 |
| 23/08/88 | 434,54 |
| 24/08/88 | 437,96 |
| 25/08/88 | 441,40 |
| 26/08/88 | 444,88 |
| 27/08/88 | 448,38 |
| 28/08/88 | 451,90 |
| 29/08/88 | 455,46 |
| 30/08/88 | 459,04 |
| 31/08/88 | 462,65 |

**SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL**

**RESOLUCION 15**

Buenos Aires, 22/6/88.

VISTO el Decreto Nº 662 de fecha 26 de mayo de 1988 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispone dar por terminadas las intervenciones dispuestas por el Decreto Nº 2746 de fecha 28 de agosto de 1984 a la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE y al MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA, a partir de la constitución de los Directores de dichas entidades.

Que oportunamente la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL a fin de implementar la constitución de los aludidos cuerpos colegiados notificó a las entidades comprendidas, a efectos de la remisión de las pertinentes ternas conforme la Ley Nº 20.371 y modificatorias.

Que en igual sentido se notificó oportunamente a los Gobiernos interesados.

Que hasta tanto se concrete la constitución de los Directorios, deben realizarse las tramitaciones correspondientes para su integración conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 662/88.

Que es decisión política de esta Secretaría que las disposiciones que se adopten en ese tiempo, sean concensuada con los factores interesados.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 361 de fecha 30 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Créase la COMISION ASESORA DE LA YERBA MATE que estará integrada por los miembros cuya nómina figura en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución en representación de las Entidades de Ley y en representación de los Gobiernos de las Provincias de CORRIENTES y MISIONES respectivamente.

**Art. 2º** — La mencionada comisión cumplirá la función de asesorar al señor Secretario de Desarrollo Regional en las decisiones a tomar vía intervención, hasta tanto se constituyan los Directorios de la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE y el MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE LA YERBA MATE CANCHADA.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. Rubén E. Chedaia — Secretario de Desarrollo Regional.

ANEXO I

ANEXO: RES. Nº: 15/88

NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ASESORA DE LA YERBA MATE

Por los productores — los señores Presidentes de:

1) Asociación Rural Yerbatera Argentina.

2) Centro Agrario Yerbatero Argentino.

3) Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones Limitada.

4) Asociación de Plantadores del Nordeste Argentino.

Por los Industriales — los señores Presidentes de:

1) Cámara de Molineros de Yerba Mate de la zona productora.

2) Cámara de Molineros Yerbateros.

3) Federación de Molineros de Yerba.

4) Cámara de Molineros de Yerba Mate.

Por las Provincias

1) Un representante de la Provincia de Corrientes.

2) Un representante de la Provincia de Misiones.

e. 29/7 Nº 5812 v. 29/7/88

# LICITACIONES NUEVAS

## Rubro "A" LOCACIONES

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 48/88**
**Expediente Nº 783 - 01229673 - 60**

**OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede del Organismo La Pampa, en la ciudad de Santa Rosa —Pcia. de La Pampa— con una superficie cubierta de 500 a 600 metros cuadrados.**

Apertura : 10 de agosto de 1988 a las 15.00 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º piso —Capital Federal— donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, o en el Organismo La Pampa, sito en la calle 9 de Julio Nº 280 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.

e. 29/7 Nº 5791 v. 1/8/88

## Rubro "B" OBRAS

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS**
**IV BRIGADA AEREA**
**LICITACION PUBLICA Nº 001/88**

**OBJETO: "Reparación Hangar Doble Edificio Nº 27 y Hangar Luria 30 - B".**

Obra: Ingeniería.

Presupuesto Oficial: ₳ 521.105.
Garantía de la Oferta: ₳ 5.211,05
Apertura: 12 de agosto de 1988
Hora: 11.00
Valor del Pliego: ₳ 300.
Lugar de ejecución: IV Brigada Aérea

**LICITACION PUBLICA Nº 002/88**

**OBJETO: "Adecuación locales para sistemas de armas IA - 63 en Edificios Nros. 10, 16 y 47".**

Obra: Ingeniería.

Presupuesto Oficial: ₳ 224.727.
Garantía de la Oferta: ₳ 2.247,27
Apertura: 12 de agosto de 1988
Hora: 11.30
Valor del Pliego: ₳ 150.
Lugar de ejecución: IV Brigada Aérea

**LICITACION PUBLICA Nº 003/88**

**OBJETO: "Construcción red troncal de energía II Etapa".**

Obra: Ingeniería.

Presupuesto Oficial: ₳ 354.183.
Garantía de la Oferta: ₳ 3.541,83
Apertura: 12 de agosto de 1988
Hora: 12.00
Valor del Pliego: ₳ 200.
Lugar de ejecución: IV Brigada Aérea

Venta de Pliegos: IV Brigada Aerea - División Economía - Lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas - Los Tamarindos - Mendoza.

e. 29/7 Nº 5792 v. 1/8/88

## Rubro "C" SERVICIOS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 59**

**OBJETO: Servicio de mantenimiento de computadoras personales marca EAGLE.**

Apertura: 8 de agosto de 1988 a las 11.00 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego ₳ 300.

e. 29/7 Nº 5793 v. 1/8/88

**GAS DEL ESTADO**
**LICITACION PUBLICA Nº 10.967**

**OBJETO: Reparación de escapes, cortes de derivaciones, renovación y/o instalación hasta 2500 m aprox. de longitud de cañería mayor de baja presión, renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias y provisión de mano de obra complementaria para trabajos varios en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 km. a partir del mojón "km. 0" (Plaza Congreso).**

Fecha de apertura: Prorrogada al 11 de agosto de 1988 a las 9.00 horas.
Valor documentación: ₳ 11.000.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939 - Piso 1º - Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 29/7 Nº 5794 v. 1/8/88

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 57**

**OBJETO: Provisión de formularios tipo Snap- Out.**

Apertura: 15/8/88.
Hora: 10,15.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 3º piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: ₳ 600.-

e. 29/7 Nº 5795 v. 3/8/88

## Rubro "D" SUMINISTROS

**HOSPITAL NACIONAL**
**"PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**
**LICITACION PUBLICA Nº 64/88**
**Expediente Nº 1-2020-0177-000541-88-2**

**OBJETO: Adquisición de oxígeno líquido. Serv. de Suministros.**

Apertura: 4 de agosto de 1988 a las 10.00 Hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 29/7 Nº 5796 v. 1/8/88

**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 98/88**
**Expediente Nº 51.047/87 y agregs.**

**OBJETO: Contratar la adquisición de moblaje.**

Llámase a licitación pública, para el día 9 de agosto de 1988 a las 14 horas.

Con destino a: Subsecretaría de la Juventud - Av. de Mayo 801 - piso 11 - Capital; Subsecretaría de la Mujer, lugar de entrega a determinar dentro del radio de la Capital Federal y Secretaría Privada - Defensa 120 - piso 1º - Capital, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - 6º piso - oficina 6039 - Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 29/7 Nº 5797 v. 1/8/88

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.**
**LICITACION PUBLICA Nº 14.130/88**

**OBJETO: Cable de cobre unipolar de 630 mm² para 1,1 Kv., corriente continua.**

Fecha de apertura: 16/8/88 a las 9 horas.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 horas.

e. 29/7 Nº 5798 v. 29/7/88

## CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

### COLEGIO DE ESCRIBANOS

**Capital Federal**

**República Argentina**

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a treinta y tres (33) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26655/51, a realizarse el 29 de agosto de 1988.

Podrán participar los escribanos matriculados al 22 de junio de 1988. Las inscripciones se recibirán hasta el 28 de agosto de 1988 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 — Capital Federal.

e. 15/7 Nº 8808 v. 4/8/88

## AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

### MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nos. 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.

e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 Nº 11.001.589, y de u$s. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.

e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s1.000 Nos. 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nos. 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. — Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s ediciones del 4/5 al 6/6/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s. 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.

e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 Nº 11.007.768, de u$s. 875 Nos. 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.

e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 Nos. 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.

e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA — CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447— 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ALRIC MARIO OSCAR
BERTORELLO ROBERTO
DOS SANTOS RAMON
FILGUEIRA JOSE VENTURA
GHIRARDOSI JORGE LUIS
GANDERATZ PEDRO RENE
JUZREZ JUAN CARLOS
PERALTA HERACLIO LEONARDI
VAGLIENTE RUBEN CEFERINO RAMON

e. 19/7 Nº 5441 v. 1/8/88

**SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 - Capital.

Barrios, José Martín
Corbalán, Miguel Angel
Coronel, Vicente Antonio
Fernández, Ramón
Flecha, Manuel Francisco
Garnica, Edgard Mariscal
Jalil, Juan Carlos
Lezcano, Alfredo
Lobre, Enrique Vicente
Maldonado, José
Marua, Roque Francisco
Oporto, Valentín Alcides
Sanabria, Roldolfo Hernán
Vicente, Juan Pedro

e. 27/7 Nº 5745 v. 9/8/88

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION**

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Elisa del Valle FIGUEROA de FIGUEROA para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 46/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por TRES (3) días.

e. 27/7 Nº 5744 v. 29/7/88

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES**

La Secretaría de Comunicaciones notifica que mediante Resolución Nº 537 S. C. /88, dictada en Expediente Nº 10143 SC/87 de fecha 11 de julio de 1988, se ha resuelto: "ARTICULO 1º.- Comisar un transceptor marca ARBELAIZ, tipo BLU, serie Nº 3554, con micrófono de palma, propiedad del señor Ceferino Luis AUBERT (D. N. I. Nº 17.847.527), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos". Firmado Lic. Juan M. MAGLIANO - SECRETARIO DE COMUNICACIONES. Contra dicho acto se podrá interponer dentro del término perentorio de DIEZ (10) días de su notificación los siguientes recursos: RECURSO JERARQUICO y DE APELACION PARA ANTE LA CAMARA FEDERAL, correspondiente al domicilio del agraviado (artículo 90, inciso 1º del Decreto Ley Nº 33.310/44) y ACCION JUDICIAL ante el Juez competente del domicilio del quejoso (artículo 91, inciso 1º del citado ordenamiento). Los mencionados recursos, como asimismo la acción judicial son de carácter excluyente, por lo que elegida una vía se tendrán por renunciados los derechos para hacer uso de las otras. En caso de optarse por la vía administrativa, el escrito que al efecto presente, se limitará a la mera interposición del primero de los recursos y deberá presentarse o remitirse a la Sección Mesa de Entradas de la Secretaría de Comunicaciones, sita en Avda. Corrientes Nº 172, 4º piso, oficina 66, Código Postal 1000, Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 13.00 a 17.00. La presente notificación se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72).

e. 27/7 Nº 5742 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Víctor Abel GUESALAGA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6ºPiso— Capital Federal, 21 de julio de 1988. — Ilda Leonor Lacava — Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 27/7 Nº 5740 v. 29/7/88

## LICITACIONES

ANTERIORES

### Rubro "A" LOCACIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DELEGACION REGIONAL EN CORDOBA**

**OBJETO: Locación de un Inmueble.**

Llámase a LICITACION PUBLICA para la locación de un inmueble con destino a la DELEGACION REGIONAL en CORDOBA, de 1.000 m² aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños como mínimo y preferentemente con una (1) cocina etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cinco (5) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de Ubicación: Dicho edificio deberá encontrarse ubicado en el radio comprendido entre las siguientes arterias: Bv. Mitre, Costanera del Río Suquía, Neuquén, Río Negro, Av. Pueyrredón, Belgrano, Venezuela, Plaza de las Américas, Venezuela, límite Ciudad Universitaria, Casa de Gobierno, Concepción Arebales, Plaza España, Av. Poeta Lugones, Bv. Presidente Perón, Bv. Guzmán, Puente Centenario, Bv. Ocampo, Rosario de Santa Fe, David Luque, Sarmiento, Bv. Gusmán y Bv. Mitre. de la Ciudad de Córdoba.

Para retiro de Pliego y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la calle LA RIOJA Nº 373 - Córdoba -

Apertura de Propuestas: El día 5 de Agosto de 1988 a horas 11.

e. 20/7 Nº 5442 v. 29/7/88

**LOTERIA NACIONAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 35/88-C**
**Expediente Nº 362.150/88.**

**OBJETO: Otorgar en concesión, por el término de cinco (5) años, con opción a tres (3) años más, la explotación exclusiva e integral de los servicios de confitería con Bar-Americano, Bares Americanos con Venta Ambulante de Bebidas, Venta de Artículos para el Fumador y Golosinas, Guardarropas y Toilettes (Damas y Caballeros) del Casino Central de Mar del Plata, dependiente de la Lotería Nacional.**

Valor del Pliego: Australes Un mil Quinientos (A 1.500,00).

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1988 a las 11,00 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones - B. Marítimo 2148 - Mar del Plata. T.E.: 2-7012.

Presentación de la Propuestas. En el Despacho de la Gerencia de Casinos B. Marítimo 2148 Mar del Plata.

Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones - Santiago del Estero 126 - Capital Federal.

e. 21/7 Nº 5493 v. 1/8/88

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 18/87**

**OBJETO: Para el arrendamiento de un inmueble para oficinas de la Aduana de Tigre.**

Apertura: 11 de agosto de 1988 a las 13,30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er piso - Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas, o Aduana de Tigre.

e. 28/7 Nº 5746 v. 29/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**LICITACION PUBLICA Nº 4/88.**

**OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas.**

Apertura: 4 de agosto de 1988, a las 15 horas, en la Sede del Distrito Lincoln, calle Sarmiento 750 - Lincoln (8) - Pcia. de Bs. As.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 12,30 a 19,15, en días laborables.

e. 28/7 Nº 5747 v. 29/7/88

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIA DE ENERGIA**
**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PERSONAL**
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**
**LICITACION PUBLICA Nº 3/88**

**OBJETO: Para la locación de Tres (3) máquinas fotocopiadoras para emitir hasta 80.000 copias mensuales, los equipos deberán operar en doble faz, reducción y ampliación y selección de porcentaje de reproducción automática, deberá poseer una capacidad de alimentación de Tres (3) caseteras incorporadas más alimentación manual, con provisión de materiales de consumo, los equipos deberán desarrollar una velocidad mínima de copiado de Cincuenta (50) copias por minuto de cada original en papel medida 210 x 297 mm.**

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos — Secretaría de Energía — Dirección General de Contabilidad y Personal — Departamento de Compras y Suministros, llama a Licitación Pública Nº 3/88 para el día 8 de agosto de 1988 a las Quince y Treinta (15,30) horas.

La locación es a partir del mes de setiembre y hasta el 31 de diciembre (inclusive) de 1988, de acuerdo a las especificaciones cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 651 - 8º Piso, sector 9, Capital Federal en el horario de 13,000 a 18,00 horas.

e. 28/7 Nº 5748 v. 29/7/88

## Rubro "B" OBRAS

**DIRECCION GENERAL DE FINANZAS**
**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 928-Lp-1982**

**OBJETO: Contratación de los trabajos de la obra del Tercer Refuerzo de provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora desde la Estación Elevadora Lanús (Provincia de Buenos Aires).**

Apertura: el 26 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, división Proveedores 1º piso, cuyos precios de los documentos I a IX son los vigentes en la citada División y los documentos XIV y XV es de A 2.870,00 y A 90,00, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 19.120.231,00.-
Monto de la garantía de la oferta A 191.202,31.

e. 11/7 Nº 5139 v. 29/7/88

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**LICITACION PUBLICA Nº 23/OP- 88**

**OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.**

Presupuesto Oficial: A 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de A 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.

e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**CONVENIO INTA/BID**
**LICITACION PUBLICA Nº 40/88**

**OBJETO: Ampliación y Remodelación edificio central.**

Presupuesto Oficial: A 1.194.120 (Mayo 88).
Precio de venta de los Pliegos: A 500,00

Fecha y Lugar de apertura: 06 de Septiembre de 1988 — Hora: 10,00. Administración de la E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22. Km. 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro—.

Lugar y Horario para la consulta y venta de Pliegos: E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 — Km 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro — T.E. 25017 — 25027 — 25037 — de 8,30 a 12,00 Hs y de 14,00 a 16,00 Hs.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 29 de Agosto de 1988 inclusive.

e. 15/7 Nº 5325 v. 4/8/88

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**
**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA**
**CONVENIO INTA—BID**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88**

**OBJETO: Obra nº 51 "AGENCIA DE EXTENSION RURAL DEAN FUNES"**

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo nº 495/OC—AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI.

Presupuesto Oficial: A 286.121,73 (AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO C/73/100).

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Precio venta de los pliegos: A 150 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA).

Fecha y lugar de apertura: 25-08-88 - 10 Horas en el Edificio Central de la E.E.A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km 636 — (C.P. 5988) MANFREDI (Córdoba).

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16 horas. Tel. (0572) 66449.

Plazo Venta de los Pliegos hasta: 17/08/88.

e. 20/7 Nº 5443 v. 2/8/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**ALTAS CUMBRES — PROVINCIA DE CORDOBA — RUTA NACIONAL Nº 20 — SECCION: KM. 100, 660 (QUEBRADA LA MESADA) A KM. 110, 730**
**LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 2º Distrito**

**OBJETO: Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico.**

Presupuesto: A 1.482.000.

Precio del Pliego: A 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/7 Nº 5445 v. 9/8/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**PROVINCIA DE CORDOBA — ACCESO AL AEROPUERTO CORDOBA**
**LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 2º Ditrito**

**OBJETO: Provisión, transporte y colocación de alcantarillas transversales de tres luces con elementos premoldeados s/plano Z—6354 y obras complementarias s/plano O—41211.**

Presupuesto: A 518.063,05.

Depósito de garantía: A 5.180,63.

Precio del Pliego: A 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 10 hs., en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/7 Nº 5446 v. 9/8/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I.N.T.A. CONVENIO INTA-BID**
**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/ OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**
**EJECUTORA LOCAL DE OBRAS**
**ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA**
**Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88**
**Limitada a [illegible] del BID.**

**OBJETO: Obra: Nº 84 "Planta de manejo, almacenamiento de semillas y camino pavimentado".**

Presupuesto Oficial: A 1.667.498,16 - (mes Mayo/88)
Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 1.000,00

Fecha y lugar de apertura: 13 de setiembre de 1988 Hora: 10, en la Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - ruta Nacional Nº 95, km. 1108 Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 - Casilla de Correo Nº 164 - Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). Los días hábiles de 8 a 13 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 5 de setiembre de 1988, inclusive.

e. 22/7 Nº 5536 v. 11/8/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88**
**DEL 4º DISTRITO**

**OBJETO: Ruta Nº 7 - Provincia de Mendoza - Tramo: Potrerillos - Uspallata, Sección: Km. 1.132,890 - Km. 1.149,150 - Ruta Nº 40 Sur - Tramo: Puente sobre Río Mendoza en Luján de Cuyo - Km. 18,9 (construcción y reconstrucción de pedraplenes (escolleras para defensa).**

Presupuesto: A 1.394.000.-

Depósito de garantía: A 13.940.-

Precio de Pliego: A 1.000.-

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16/8/88 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/7 Nº 5585 v. 12/8/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/88**

**OBJETO: Ejecución de la obra "A.E.R. SAN JAVIER" - SAN JAVIER - SANTA FE.**

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de agosto de 1988 a las 10 Hs.

Presupuesto Oficial: A 97.457,41
Valor del Pliego de condiciones A 100.-

Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E.E.A. Reconquista Ruta 11 Km. 773 Reconquista, Santa Fe donde tendrá lugar el acto de apertura.

La garantía de oferta que se deberá presentar es de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 AUSTRALES ( A 974,57).

e. 26/7 Nº 5643 v. 1/8/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 4/88 DEL 22º DISTRITO**

**OBJETO: Construcción de cerco perimetral del Sub-Depósito del 22º Distrito (Ruta Nacional Nº 11 y Ruta Nacional Nº 81).**

Presupuesto: A 194.243.-
Precios del pliego: A 500.-
Presentación de propuesta: 11 de Agosto de 1988 a las 10:00 horas, en la Sede del 22º Distrito (Formosa) - Pringles 1070 - donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-

e. 26/7 Nº 5647 v. 8/8/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 22/88 del 5º DISTRITO.**

**OBJETO:Construccion torre tanque de hormigon armado, local para guardia y surtidores, red de distribución de agua, conexión de gas natural en el campamento central de conservación - IIIA Zona - Rosario de la Frontera - Pcia. de Salta.**

Presupuesto: A 224.000.-
Precio del pliego: A 500.-
Plazo de obra: Seis (6) Meses.-
Depósito de garantía: A 2.240.-

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 1988 a las 11:00 horas, en la Sede del 5º Distrito - Salta - Pellegrini Nº 715, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-

e. 26/7 Nº 5648 v. 8/8/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL CUYO**
**LICITACION PUBLICA Nº 47/88**

**OBJETO: Montaje de Equipos, Cableado y Puesta en Servicio de un Campo L.A.T. 132 KV. en E.T. San Juan en la Provincia de San Juan.**

Apertura: 16/8/88, 11:00 horas.-
Valor del Pliego: A 30.-

Consulta, retiro de documentación en: Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, Avda. San Martín 322, Mendoza y División al San Juan, Salta 1826, Norte, San Juan.-

Lugar de apertura: Oficinas de Compras, de la Administración Regional Cuyo, San Martín 322, Mendoza.

e. 26/7 Nº 5649 v. 1/8/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.**
**CONVENIO INTA/BID**
**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, FINANCIADA CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**
**EJECUTORA LOCAL DE OBRAS**
**ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BARILOCHE**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**OBJETO: Remodelación de cubierta del Edificio Central.**

Presupuesto Oficial: A 1.250.038.-
Plazo de Ejecución: 8 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: A 700 (setecientos)
Fecha y Lugar de Apertura: 15 de Setiembre de 1988.
Hora: 9 (nueve) en la Administración de la E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: de 8 a 16 E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277 - San Carlos de Bariloche R.N.

e. 27/7 Nº 5689 v. 16/8/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 74 - P/88 (prórroga)**

**OBJETO: La provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de Grupos Electrógenos Diesel en las Centrales San Justo, Morón y Sarandí - Pcia. de Bs. As.**

Se comunica que la Licitación Pública Nº 74-P/88 cuya fecha de apertura estaba programada para el 22/7/88 a las 10 horas, ha sido diferida para el día 22 de agosto de 1988 a las 9 horas.

Presupuesto Oficial: A 1.369.100.-
Valor del Pliego: A 800.-
Informes y Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital de 8.30 a 15 horas.

e. 27/7 Nº 5690 v. 29/7/88

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA**
**COMANDO DE REGIONES AEREAS**
**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**
**LICITACION PUBLICA Nº 05/88**

**OBJETO: Reparación Pista 01/19 y Tomado de Juntas — VI Brigada Aerea - Tandil - Provincia de Buenos Aires.**

Presupuesto Oficial: A 2.985.431,85

Fecha y hora de apertura: 26 de agosto: de 1988 — 10.00 horas
Plazo de jecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: A 29.854,32

Precio documentación técnica: A 2.000.- (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central) - Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 252/1 Sector Amarillo) — Edificio "Condor" — Avda. de los Inmigrantres Nº 2050 — Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Tandil, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

e. 28/7 Nº 5750 v. 18/8/88

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 20/88 - II LLAMADO.**
**Expediente: Nº 35.505/87.**

**OBJETO: Para la remodelación de la Terraza del edificio sito en la calle Peña 2061 de la Capital Federal.**

Apertura de las ofertas: día 24 de agosto de 1988 a las 15:00 Hs.

Lugar de Apertura: Departamento Compras - Rivadavia 1864 P.B. — Capital.

Retiro de Pliego de bases y condiciones: Departamento Compras - Rivadavia 1864 P.B. CAP.FED. de 14:00 a 19:00 Hs. previo pago del mismo en nuestra Tesorería.

Sistema de Contratación: Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: ₳ 60.000 (Australes sesenta mil).

Valor del Pliego: ₳ 50.- (Australes Cincuenta).

e. 28/7 Nº 5751 v. 3/8/88

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA 21/88 — II LLAMADO**
**Expediente Nº 35.319/87.**

**OBJETO: Para la instalación de una escalera metálica y un cerramiento metálico perimetral para el edificio de la calle Peña 2061, Capital Federal.**

Apertura de las Ofertas: Día 24 de Agosto de 1988 a las 16:00 Hs.

Lugar de Apertura: Departamento Compras — Rivadavia 1864 — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 62.000.-

Valor del Pliego: ₳ 60.-

Retiro de Pliegos: Departamento Compras, Rivadavia 1864 Capital Federal, en el horario de 14:00 a 19:00 Hs. previo pago del mismo en Tesorería.

e. 28/7 Nº 5752 v. 3/8/88

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/DDCO/88**

**OBJETO: "Primera Etapa de Completamiento del Nuevo Edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires".**

Ubicación: El Resero entre José M. Moreno y Potosí a 25 metros aproximadamente de la calle Potosí y en la manzana limitada por las mismas calles y el Mangrullo.

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento llama a Licitación Pública.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.028.028.-
Garantía de la Oferta: ₳ 10.280,28

Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1988 a las 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 700.- (en efectivo).
e. 27/7 Nº 5691 v. 16/8/88

## Rubro "C" SERVICIOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**
**LICITACION PUBLICA Nº 34/88**
**Expediente Nº 134-DE-1988**

**OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.**

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.
e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 7.415-87-7**

**OBJETO: Contratación de los trabajos para la instalación de cañerías cloacales de Ø 0,400 m.**

En el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 24 de agosto de 1988 a las 16 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de ₳ 275 y ₳ 20, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 1.828.877
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5147 v. 29/7/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 433-87-0**

**OBJETO: Contratación de los trabajos de reparación, refuerzo de estructuras y revestimiento de los piletones Nros. 1, 3, 4 y 6 .**

De la fábrica de coagulante del Establecimiento de Potabilización General Manuel Belgrano.

Apertura: 9 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, los precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos IV y V es de ₳ 92 y ₳ 5,50, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 610.040,-
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5148 v. 29/7/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 5.611-87-3**

**OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción de dos edificios para servicios generales (taller — depósito — sanitarios) y depósito de combustibles.**

En el predio perteneciente a la Estación Elevadora de Agua de Villa Adelina, situada en las calles Virrey Loreto y Pueyrredón en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y construcción de instalaciones similares en el predio de la Estación Elevadora de Agua Saavedra, situada en las calles Acha y Manuela Pedraza en Capital Federal.

Apertura: el 11 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de ₳ 150 y ₳ 90, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 979.030
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5149 v. 29/7/88

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA**
**LICITACION PUBLICA Nº 22.243**
**Expediente Nº 60.946/88**

**OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza integral, mantenimiento, broncería, rasqueteado, encerado, etc.**

A partir del día de la Recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1988, a realizarse en el edificio del Ministerio de Economía.

Para retiro de pliegos y consultas: dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250 — Piso 7º — Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas: se realizará el día 4 de agosto de 1988 a las 15,00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 20/7 Nº 5449 v. 29/7/88

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 2366/88**

**OBJETO: Contratación del servicio para la remisión de avisos de vencimiento de obligaciones.**

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192 Entrepiso "C", Capital Federal, el día 18 de Agosto de 1988 a las 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 1.000.
e. 20/7 Nº 5450 v. 29/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA— DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES**
**LICITACION PUBLICA Nº 676—0**

**OBJETO: Instalación para gas natural red externa e interna.**

Llámase a Licitación Pública Nº 676—0 hasta el 12/8/88 a las 16 horas para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de instalación para gas natural red externa e interna en el edificio que ocupa el Archivo de la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Hacienda, ubicado en la Avda. Ericcson s/nº Puerto Nuevo— Darsena "F" Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 165.000,00

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la oferta: ₳ 200,00

Pliegos, Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de las mismas: En Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863 1º Piso Capital Federal.
e. 20/7 Nº 5456 v. 2/8/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº A-8195.**
**Expediente Nº A-8195.**

**OBJETO: Instalación de Gas Natural y Cloacas.**

Apertura: 9 de Setiembre de 1988.—

Hora: 10:00 (Diez).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de Lunes a Viernes hábiles.—

Valor del Pliego: Quinientos Australes (500.-).

e. 21/7 Nº 5495 v. 10/8/88

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**
**LICITACION PUBLICA Nº 39/1988**
**Expediente Nº 194-DE-1988**

**OBJETO: Servicio integral de vigilancia en el Mercado Naci[illegible]da, comprendiendo: [illegible]o, control y entrega de números en la cola de camiones; recepción, control y extracción de las haciendas; custodia de los bienes Patrimoniales y Vigilancia.**

Comprendido entre el día 24 de agosto de 1988 y el 23 de febrero de 1989.

Apertura: 12/8/88 a las 10,00 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre 2406, Planta Baja, Capital Federal.

Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.

Visita del Predio y Venta de Pliegos: Hasta el 10/8/88.

Valor del Pliego: ₳ 500.-
e. 25/7 Nº 5592 v. 3/8/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**LICITACION PUBLICA Nº 2**
**Expediente Nº 8001/AN.**

**OBJETO: El transporte de personal de la Planta Industrial de Agua Pesada (Pcia. del Neuquén).**

Apertura: 24 de Agosto de 1988. - Hora: 11.00

Retiro de Pliegos: En la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Ruta Nacional 237 Km. 1272, Arroyito, Pcia del Neuquén. De lunes a viernes en el horario de 08,30 a 15,30. Sin Cargo.

e. 26/7 Nº 5650 v. 4/8/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**GERENCIA PROYECTOS LITORAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBJETO: Servicio de limpieza de los edificios de esta Gerencia.**

Fecha de apertura: 29/8/88, 9 Hs.-

Costo del Pliego: ₳ 150.-

Consulta y retiro documentación: H. Irigoyen 2856, - Sector Compras - (3000) Santa Fe.-

Lugar de apertura: H. Yrigoyen 2856, (3000), Santa Fe.-

e. 26/7 Nº 5653 v. 1/8/88

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 80/88**

**OBJETO: "Reparación de los ciclones, estructura, caños de aspiración de polvo y cañería de transporte de polvo de los sistemas JJ5 y JJ6, en el Elevador III del Puerto Ingº White - Delegación Bahía Blanca"**

Presupuesto Oficial: ₳ 81.000.-

Apertura: 1º de agosto de 1988 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca - Pto. Ingº White - Pcia. de Buenos Aires, previo pago de la suma de ₳ 40.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección citada en primer término en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 27/7 Nº 5694 v. 2/8/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**LICITACION PUBLICA Nº 81/88**

**OBJETO: Reparación de un (1) juego de alabes rotantes primera etapa turbina, de gas AEG Modelo PG 5211 de 16 Mw.**

Apertura: 18/8/88, 10.30 Hs.
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las propuestas: en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
e. 27/7 Nº 5695 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 82/88

**OBJETO: Reparación de un (1) distribuidor primera etapa turbina de gas AEG PG 5211 de 16 Mw.**

Apertura: 19/8/88, 10.30 Hs.
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las propuestas: en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 27/7 Nº 5696 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL
PATAGONIA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

**OBJETO: Por el Servicio de Refrigerio en las Oficinas de la Administración Regional Patagonia - Area Trelew - por el Término de dos (2) años con opción de prórroga por uno (1) año más. Se prevén aproximadamente 80 Servicios diarios, garantizando AyE a los efectos contractuales un mínimo de 40 diarios Tipo 1, de acuerdo a especificaciones del Pliego.**

Apertura: 3/8/88, 12.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.-
Presupuesto Oficial: ₳ 309.200.-
Garantía de la Oferta: 1 % del valor total de la oferta.

Consulta, retiro de la documentación y apertura: Oficina de Compras Regional, sita en Malaspina Norte s/Nº Parque Industrial Trelew - (9100) Trelew Chubut (T.E. Nº 30099).

e. 27/7 Nº 5697 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL
PATAGONIA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

**OBJETO: Servicio de limpieza, mantenimiento, forestación y parquización en el área de Puerto Madryn, por el término de dos años con opción a 1 (uno) año más.**

Apertura: 5/8/88, 12.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.-
Presupuesto Oficial: ₳ 260.000.-
Garantía de la Oferta: 1 % del valor total de la oferta.

Consulta, retiro de la documentación en: Delegación Comodoro Rivadavia, Km. 5 Bº Pte. Ortiz (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut); E. T. Pto. Madryn, Ruta nac. 3 (9120) Puerto Madryn (Chubut) y Oficina Compras, Malaspina Norte s/ Nº, Parque Industrial Trelew (9100) Chubut.

Lugar de apertura: Oficina de Compras mencionada, en Malaspina Norte s/Nº, Parque Industrial Trelew (9100) Chubut.

e. 27/7 Nº 5698 v. 2/8/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 61/988.

**OBJETO: Contratar el Servicio de desratización, Desinsectación, Fumigación, Desinfección y Termonebulización.**

Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de agosto de 1988 a las 15,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora de la Sección Compras (DAB) 6º Piso, Oficina 639, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12,00 a 17,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 360,00.-

NOTA: se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20/7/88 al 26/7/88.

e. 26/7 Nº 5656 v. 4/8/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 72/88

**OBJETO: Para la reparación de automoto-**

Apertura: 3 de agosto de 1988 a las 14,30 hs.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 28/7 Nº 5753 v. 29/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 6779/88.

**OBJETO: Reacondicionamiento y traslado del equipo de aire acondicionado.**

Apertura: el día 10 de agosto de 1988 a las 11:30 Hs.

Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430 - Of. 49 y 50 Cap.

e. 28/7 Nº 5754 v. 3/8/88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 6/88

**OBJETO: La provisión, instalación, calibrado y puesta en funcionamiento de una ampolla de rayos X para el equipo de Rayos X marca General Electric.**

Apertura: 05/08/88 - Hora: 15.00

e. 28/7 Nº 5755 v. 29/7/88

## Rubro "D" SUMINISTROS

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 2/88
~~DIRECCION GENERAL DE CONTAB.~~ Y FINANZAS

**OBJETO: Confección y provisión de condecoraciones.**

Llámase a Licitación Pública Nº 22/88 para la confección y provisión de condecoraciones.

Fecha de Apertura: 18/8/88 a las 15,00 horas.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el Departamento Compras y Contrataciones, Reconquista 1088, 5º Piso Capital Federal en el horario de 13,00 a 19,00 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 20/7 Nº 5461 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 4781—87—2

**OBJETO: Provisión de repuestos legítimos para electrobombas marca C.S.B.**

Apertura: 8/8/88 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores, al precio de ₳ 215.

Monto Estimado de la Provisión:
₳ 1.435.728.

e. 20/7 Nº 5465 v. 29/7/88

SECRETARIA DE JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 106

**OBJETO: Adquisición de Racionamiento en cocido.**

Destino: Al Instituto Correccional de mujeres (U 3) Ezeiza, Pvcia. de Buenos Aires.

Apertura: 5/8/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 20/7 Nº 5468 v. 29/7/88

## TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

**OBJETO: Adquisición de una planta elaboradora - dosificadora móvil.**

Consultas y retiro de Pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º piso - Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 9 de Agosto de 1988 a las 11.00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 22/7 Nº 5540 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
RIO TERCERO - PCIA. DE CORDOBA.
LICITACION PUBLICA Nº CO 1503/88

**OBJETO: Control Numérico para Centro de Mecanizado Mandelli.**

Apertura: 23/8/88 a las 12,30 horas.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: ₳ 150.- (SON AUSTRALES CIENTO CINCUENTA). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e.25/7 Nº 5596 v. 3/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 87-P/88

**OBJETO: Provisión y colocación de tabiques modulares, cielorraso y equipo de aire acondicionado en las oficinas comerciales.**

A. Thomas, Caballito, Flores, Morón, Parral, Pueyrredón, República y Jonte.

Presupuesto Oficial: ₳ 885.000.-

Apertura: 31/8/88 a las 09,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 500.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 horas.

e. 25/7 Nº 5598 v. 2/8/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

**OBJETO: Para la adquisición de Vestuario: ambos y camisa de fajina y gabanes.**

Apertura: 10/8/88 a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 1.205.-

Consulta y retiro de pliegos: En la oficina de Compras, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, Planta Baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12,00 a 17,00 horas.

Apertura de las Propuestas: En la Sala de Aperturas de la Oficina de Compras sita en la mencionada dirección.

e. 25/7 Nº 5602 v. 3/8/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

**OBJETO: Por la adquisición de 66.000 formularios continuos (facturas) Para Gerencia de Puertos.**

Apertura: 4/8/88 a las 14,00 horas, en la Sala de Aperturas de la Oficina Compras, sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Planta Baja.

Pliegos: En la Oficina Compras sita en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,00 a 17,00 horas.

e.25/7 Nº 5603 v. 3/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 395/88

**OBJETO: Contratar la Provision de Diez (10) Equipos integrales para bacheo de industria nacional.-**

Precio del pliego: ₳ 50.-

Presentación de propuestas: 12 de agosto de 1988 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja-- Capital Federal.

e. 26/7 Nº 5657 v. 4/8/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 217/88

**OBJETO: Prendas de equipo.**

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 25 de agosto de 1988 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del Pliego: Seiscientos cincuenta australes (₳ 650,00)

e. 27/7 Nº 5703 v. 29/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 54/88

**OBJETO: Adquisición de productos químicos Hidrato de Hidrazina al 24 % catalizada. Morfilina pura al 98 %. Resina de intercambio fuertemente ácida. Resina de intercambio fuertemente básica.**

Apertura: 18/8/88, 10 Hs.
Valor del pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de las ofertas: en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 27/7 Nº 5707 v. 2/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 88/88
Expediente Nº A-8210.

**OBJETO: Guantes, Protectores Auditivos, Respiradores Buconasales.**

Apertura: 3 de agosto de 1988 — Hora: 10.00 (Diez).

LICITACION PUBLICA Nº 90/88
Expediente Nº A-8213.

**OBJETO: Medias de algodon.**

Apertura: 3 de agosto de 1988 - Hora: 10.30 (Diez y Treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429-Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Pcia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 de lunes a viernes hábiles.

e. 28/7 Nº 5756 v. 29/7/88

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 22/88
Expediente Nº 304.933/88

**OBJETO: La Adquisición de 40.000 urnas de cartón corrugado.**

Llámase a Licitación Pública Nº 22/88, cuya apertura se celebrará el día 10 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Valor del Pliego: Australes Ciento Cincuenta (₳ 150,00.-)

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condi[illegible]

e. 28/7 Nº 5757 v.[illegible]

**DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 23/88.**
**Expediente Nº 303.930/88.**

**OBJETO: La adquisición de 350 cintas magnéticas, 7008 libras de toner, 2880 cintas empalmadoras y 120 potes de revelador para máquina impresora IBM Modelo 3800.**

Llámase a Licitación Pública Nº 23/88, cuya apertura se celebrará el día 18 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Valor del Pliego: Australes Setecientos Diez (₳ 710,00.-)

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 28/7 Nº 5758 v. 29/7/88

**DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 24/88**
**Expediente Nº 304.935/88**

**OBJETO: La adquisición de 50.000 planchas conteniendo cinco (5) fajas autoadhesivas, 220.000 fajas de seguridad y 120.00 fajas engomadas.**

Llámase a Licitación Pública Nº 24/88, cuya apertura se celebrará el día 11 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Valor del Pliego: Australes Ciento Treinta (₳ 130,00.-)

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 28/7 Nº 5759 v. 29/7/88

**DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 25/88.**
**Expediente Nº 304.952/88.**

**OBJETO: De proceder a contratar la adquisición de sobres varios destinados a los comicios nacionales para el año 1989.**

Llámase a Licitación Pública Nº 25/88, cuya apertura se celebrará el día 16 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Valor del Pliego: Australes Tres Mil Cincuenta (₳ 3.050,00).

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 28/7 Nº 5760 v. 8/8/88

**DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 26/88**
**Expediente Nº 304.684/88.**

**OBJETO: La adquisición de 40.000.000 de formularios continuos a utilizarse para la impresión de los padrones para los comicios programados para el año 1989.**

Valor del Pliego: Australes Tres Mil (₳ 3,000,00.-).

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 28/7 Nº 5761 v. 8/8/88

## TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 8/88.**

**OBJETO: Para la adquisición de caños de [illegible]pa de acero galvanizada ondulada helicoi- [illegible] alcantarilla.**

[illegible] palidad de Ushuaia llama a Licitación [illegible]ca Nº 8/88, para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones, consultas y retiros de pliegos en el departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 23 de agosto de 1988 a las 11:00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 28/7 Nº 5762 v. 22/8/88

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 220/88**

**OBJETO: Reparación y carenado Guardacostas GC-13 "DELFIN".-**

Llámase a Licitación Pública Nº 220/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 09 de Agosto de 1988 a las 0900 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División contrataciones de lunes a viernes de 0800 a 1300 horas.

e. 28/7 Nº 5763 v. 29/7/88

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 56**

**OBJETO: Provisión de rollos de películas negativas de microfilm.**

Apertura: 11/8/88 a las 10,15 Hs.-

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras, Bmé Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.-

Valor del Pliego: ₳ 150.-

e. 28/7 Nº 5764 v. 29/7/88

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA**
**I N P R E S**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88**
**Expediente Nº 21.498 -88**

**OBJETO: La adquisición de un (1), Distanciómetro; un (1), Terminal de datos alfanumérico compatible con el distanciómetro y diversos accesorios en un todo de acuerdo a las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego base.**

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 1988 a las 12 horas.

Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos, sede central del Inpres, Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 Norte-5, Capital, Provincia de San Juan. Teléfonos: 230600 - 230620 - Telex 59.129 INPRE-AR.-

e. 28/7 Nº 5765 v. 29/7/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**PRORROGA POR MODIFICACION DE BASES**
**LICITACION PUBLICA Nº 23- P/88**

**OBJETO: La provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía radioenlace de alta capacidad.**

Se comunica que la Licitación Pública Nº 23-P/88 cuya fecha de apertura estaba programada para el 15/8/88 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 30 de agosto 1988 a las 9 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 14.250.000.-
Valor del Pliego: ₳ 1.000

Informes y Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital de 8,30 a 15 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en Saavedra 91 - Bahía Blanca.-

e. 28/7 Nº 5766 v. 5/8/88

**DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/88.**

**OBJETO: Para la adquisición de material de consumo (Drogas) para el servicio de laboratorio.**

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de agosto de 1988 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de compras, 5º Piso, Local 519, de la Dirección General de Obra Social de Encotel, Calle Maipú 39/43, Capital Federal.

Para la adquisición de los pliegos concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 15.30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 280,00.-

e. 28/7 Nº 5767 v. 29/7/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 2.666-88-0.**

**OBJETO: Provisión de dos (2) Tableros arrancadores para motor eléctrico.**

Apertura: 5 de agosto de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er Piso, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. Piso, División Proveedores al precio de ₳ 30.-

Monto estimado de la provisión: ₳ 200.000.-

e. 28/7 Nº 5768 v. 29/7/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE**
**LICITACION PUBLICA Nº 18/88**

**OBJETO: Item 1=1 Fuente de alimentación continua destinada al ensayo dieléctrico de cables, con kilovoltímetro y miliampermetro. Tensión de salida 70Kv. Item 2=1 Generador de onda de choque de alta tensión, Energía de salida 60Kv: 2000 Joules. (1pza.). Item 3=1 Generador de onda de choque de baja tensión, 1000 Joules/2 Kv, con fuente de tensión incorporada.**

Apertura: 12/08/88, 10:00 horas.- Valor del Pliego: ₳ 100.-

Lugar de consulta y/o adquisición de la documentación licitatoria y presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos - Roca 280 - Cipolletti (RN) de lunes a viernes de 8 a 12:30 Hs.

e. 28/7 Nº 5769 v. 3/8/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE**
**LICITACION PUBLICA Nº 21/88**

**OBJETO: Adquisición Repuestos para Grupo MAN.**

Apertura: 19/08/88, 10:00 horas.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Lugar de consulta y/o adquisición licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos Roca 280 - Cipolletti (RN) de lunes a viernes de 8 a 12:30 horas.-

e. 28/7 Nº 5770 v. 3/8/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE**
**LICITACION PUBLICA Nº 22/88**

**OBJETO: Adquisición Repuestos para Grupo FIAT.**

Apertura: 19/08/88, 11:00 horas.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Lugar de consulta y/o adquisición licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos Roca 280 - Cipolletti (RN) de lunes a viernes de 8 a 12:30 horas.-

e. 28/7 Nº 5771 v. 3/8/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**
**LICITACION PUBLIA Nº 13/88**

**OBJETO: La provisión de Materiales de Refrigeración.**

Presupuesto Oficial ₳ 127.451.- (Australes: Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno).

Pliegos en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avenida Roca 1900 - San Miguel de Tucumán, donde se efectuará la apertura el 8 de agosto de 1988, a horas diez (10).

Valor del pliego: ₳ 50.-

e. 28/7 Nº 5772 v. 29/7/88

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 14/88**

**OBJETO: Para la adquisición de formularios de papel.**

Llamase a Licitación Pública Nº 14/88, que será abierta el día 2 de agosto de 1988, a las 14 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479 - 7º piso, división compras, Capital Federal, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 28/7 Nº 5773 v. 29/7/88